

0000050764

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes. Esquina

Telf 052624758

www.registropmanta.gob.ec



**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1940

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 3951

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: jueves, 14 de junio de 2018

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 14 de junio de 2018 15:45

**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<b>COMPRADOR</b>					
Natural	1717152282	TAIPE ORTIZ MONICA PATRICIA	SOLTERA	MANABI	MANTA
<b>VENDEDOR</b>					
Natural	800000000044709	COMPANIA ORONGO CIA LTDA		MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA  
Nombre del Cantón: MANTA  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 31 de mayo de 2018  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:  
Afiliado a la Cámara:  Plazo:

**4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:**

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3254309000	12/09/2016 15:06:56	58826		LOTE DE TERRENO	Urbano

**Linderos Registrales:**

Lote de terreno signado con el número NUEVE de la manzana A ubicado en el Conjunto Habitacional Rania, de la Parroquia tarqui del canton Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos. Por el frente, 7.50m. calle planificada. Por atrás: 7.50m. Cerramiento de la urbanización Costado derecho: 13.00 m. Lote N 10 Costado Izquierdo: 13.00m Lote N 8 Area total 97,50 m2  
Dirección del Bien: LOTE 09 MZ. A CONJUNTO HABITACIONAL RANIA  
Solvencia: Este bien tiene vigente gravamen por <HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR>

**5.- Observaciones:**

Compraventa lote de terreno y vivienda signado como lote NO Nueve de la Mz A ubicado en el Conjunto Habitacional Rania, sitio Mazato parroquia Tarqui

Lo Certifico:

**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**

Registrador de la Propiedad



Factura: 002-002-000026655

0000050765



20181308006000363

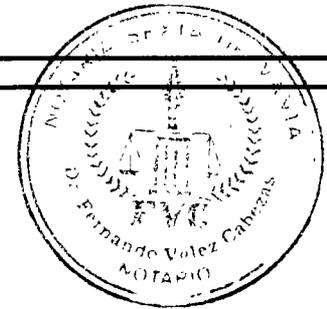
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000363

<b>NOTARIO OTORGANTE:</b>	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
<b>FECHA:</b>	31 DE MAYO DEL 2018, (12:57)
<b>COPIA DEL TESTIMONIO:</b>	TERCERA
<b>ACTO O CONTRATO:</b>	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TAIPE ORTIZ MONICA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717152282
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

<b>FECHA DE OTORGAMIENTO:</b>	31-05-2018
<b>NOMBRE DEL PETICIONARIO:</b>	MONICA TAIPE ORTIZ
<b>N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:</b>	1717152282

OBSERVACIONES:



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000363

<b>NOTARIO OTORGANTE:</b>	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
<b>FECHA:</b>	31 DE MAYO DEL 2018, (12:57)
<b>COPIA DEL TESTIMONIO:</b>	CUARTA
<b>ACTO O CONTRATO:</b>	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TAIPE ORTIZ MONICA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717152282
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

<b>FECHA DE OTORGAMIENTO:</b>	31-05-2018
<b>NOMBRE DEL PETICIONARIO:</b>	MONICA TAIPE ORTIZ
<b>N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:</b>	1717152282

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



0000050766



Factura: 002-002-000026654

20181308006P02599

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181308006P02599						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE MAYO DEL 2018, (12:57)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ORONGO CIA. LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	1391769172001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	MARICELA DEL CONSUELO GINES PALMA
Natural	TAIPE ORTIZ MONICA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717152282	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia	Cantón	Parroquia					
Bi	MANTA	MANTA					
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	70000.00						

## PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20181308006P02599
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE MAYO DEL 2018, (12:57)
OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACION:	



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Velez Cabezas*  
**NOTARIO**

0000050767



1 -----rio

2

3

4 **ESCRITURA NÚMERO:** 20181308006P02599

5 **FACTURA NÚMERO:** 002-002-000026654

6

7

8

**COMPRAVENTA**

9

10

**QUE OTORGA:**

11

**COMPAÑÍA ORONGO CIA LTDA.**

12

**A FAVOR DE:**

13

**MÓNICA PATRICIA TAPE ORTIZ**

14

15

**CUANTÍA: USD. 70.000,00**

16

17 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y**

18

**GRAVAR**

19

**QUE OTORGA:**

20

**MÓNICA PATRICIA TAPE ORTIZ**

21

**A FAVOR DE:**

22

**BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**

23

**CUANTÍA INDETERMINADA**

24

**\*\*\*KEVG\*\*\***

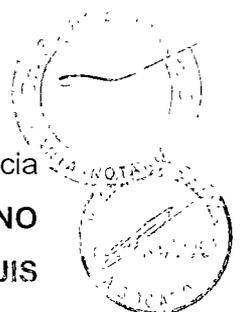
25

26 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia

27 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **JUEVES TREINTA Y UNO**

28 **DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**

15 ✕





1 **FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,  
2 comparecen: la señora **AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ**, a nombre y  
3 en representación del **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, en su  
4 calidad de APODERADA ESPECIAL de la Institución, según consta del  
5 documento que en copia se agrega; con numero de cedula uno tres cero  
6 ocho dos cero seis siete uno guion uno, de estado civil divorciada, de  
7 profesión Ingeniera, domiciliada en la ciudad de Manta, por otra parte la  
8 compañía **ORONGO CIA. LTDA.**, legalmente representada por la señora  
9 **MARICELA DEL CONSUELO GINES PALMA**, en su calidad de Gerente  
10 de la compañía, debidamente autorizada por la Junta General Universal  
11 Extraordinaria de Socios de la compañía, tal como lo acredita con los  
12 documentos que se adjuntan como habilitantes, con cedula de ciudadanía  
13 número uno tres uno dos cero seis uno cero uno guion uno, de estado civil  
14 divorciada, de profesión: Tecnóloga Análisis en Sistema, quien para efecto de  
15 notificaciones consigna los siguientes datos: **Dirección:** Circunvalación y vía  
16 San Mateo **Teléfono:** 0988047845 **Correo electrónico:**  
17 maricelagines@hotmail.com, y por otra parte la señorita **MÓNICA PATRICIA**  
18 **TAIPE ORTIZ**, por sus propios derechos, con numero de *uno siete uno siete*  
19 *uno cinco dos dos ocho guión dos*, de estado civil soltera, de profesión:  
20 Ingeniera Electrónica; quien para efecto de notificaciones consigna los  
21 siguientes datos: **Dirección:** Quito, avenida Manuel Cordova Galarza  
22 **Teléfono:** 0984489241 **Correo electrónico:** [moniq1987@yahoo.es](mailto:moniq1987@yahoo.es). Los  
23 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
24 domiciliados en esta ciudad Manta, legalmente capaces, a quienes conozco  
25 de que doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad, los  
26 mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como  
27 documentos habilitantes; y, me solicitan eleve a escritura pública, una de  
28 **COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA**



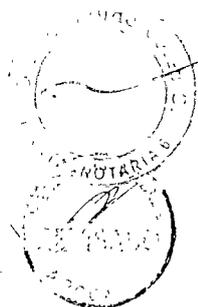
# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**

0000050768



1 DE ENAJENAR Y GRAVAR, contenida en la minuta cuyo tenor literal a  
2 continuación transcribo. "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Instrumentos  
3 Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la  
4 **COMRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA**  
5 **DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se describe: PRIMERA PARTE:  
6 COMRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la  
7 celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte la  
8 compañía **ORONGO CIA. LTDA.**, legalmente representada por la señora  
9 Maricela del Consuelo Gines Palma, en su calidad de Gerente de la  
10 compañía, debidamente autorizada por la Junta General Universal  
11 Extraordinaria de Socios de la compañía, tal como lo acredita con los  
12 documentos que se adjuntan como habilitantes, a quien en adelante se lo  
13 podrá designar como "LA VENDEDORA"; por otra parte, comparece la  
14 señora **MÓNICA PATRICIA TAPE ORTIZ**, por sus propios y personales  
15 derechos; a quien en adelante se la podrá designar como "LA  
16 **COMPRADORA**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** La  
17 Vendedora es propietaria de treinta y un lotes de terrenos, ubicados en el  
18 Conjunto Habitacional Rania, sitio Mazato de la parroquia Tarqui, del cantón  
19 Manta, provincia de Manabí, los mismos que están distribuidos de la  
20 siguiente manera: MANZANA A: lotes cero siete, cero ocho, cero nueve,  
21 diez, once, doce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte,  
22 veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete  
23 y veintiocho. MANZANA F: lotes cero uno, cero dos, cero tres, cero cuatro,  
24 cero cinco, cero seis, cero siete, cero ocho, cero nueve, diez, once.  
25 Inmuebles adquiridos mediante escritura pública de Compraventa, celebrada  
26 en la Notaria Sexta del cantón Manta, el veinticinco de septiembre del dos  
27 mil diecisiete, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el  
28 doce de octubre del dos mil diecisiete.- **TERCERA: COMRAVENTA.-** Con





1 los antecedentes expuestos **LA VENDEDORA**, da en venta real y  
2 enajenación perpetua a favor de **LA COMPRADORA**, el inmueble  
3 consistente en un lote de terreno y vivienda, signado como lote número  
4 nueve de la manzana A, ubicado en el Conjunto Habitacional Rania, sitio  
5 Mazato, parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo  
6 que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE**: siete coma  
7 cincuenta metros, calle planificada; **POR ATRÁS**: siete coma cincuenta  
8 metros, cerramiento de la Urbanización; **COSTADO DERECHO**: trece  
9 metros, lote número diez; **COSTADO IZQUIERDO**: trece metros, lote  
10 número cero ocho. Con un área total de noventa y siete coma cincuenta  
11 metros cuadrados.- La Vendedora transfiere el dominio y posesión del bien  
12 inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase;  
13 con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos,  
14 servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello  
15 que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así  
16 como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción  
17 alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace  
18 como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad  
19 constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la**  
20 **Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante.  
21 **CUARTA: PRECIO.**- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como  
22 precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la  
23 cláusula segunda, en la suma de **SETENTA MIL DÓLARES DE LOS**  
24 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el mismo que se cancela de la siguiente  
25 forma: TRES MIL QUINIENTOS DÓLARES, cancelados en efectivo; y, la  
26 diferencia, esto es, SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DÓLARES,  
27 mediante crédito otorgado por el Banco Pichincha C. A., el mismo que se  
28 transferirá a la cuenta de la Vendedora; valor que **LA VENDEDORA** declara



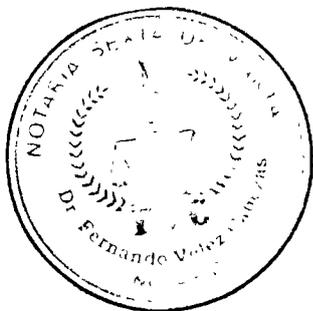
# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**  
0000050769



1 haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las  
2 partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe  
3 lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo.  
4 La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como  
5 cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente.- **QUINTA:**  
6 **ACEPTACIÓN.- LA COMPRADORA**, acepta la transferencia, que se  
7 efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por  
8 convenir a sus intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA**,  
9 declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de  
10 todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual  
11 se obliga al saneamiento en los términos de ley. **SÉPTIMA: GASTOS.-** Los  
12 gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como  
13 impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de  
14 **LA COMPRADORA**, quien queda expresamente facultado para solicitar la  
15 inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad  
16 personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá  
17 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de  
18 esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICIÓN**  
19 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR. PRIMERA.-**  
20 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura  
21 pública: **Uno) Banco Pichincha C.A.** legalmente representado por la señora  
22 Amanda Rocío Zambrano Ruiz, en su calidad de Apoderada Especial, según  
23 consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo  
24 posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar  
25 **“ACREEDOR HIPOTECARIO” y/o “BANCO”.-** Se entenderá incluida  
26 dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y  
27 en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos) La señora MÓNICA PATRICIA**  
28 **TAIPE ORTIZ**, por sus propios y personales derechos, parte a la cual, en lo





1 posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar “**PARTE**  
2 **DEUDORA HIPOTECARIA**” **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno)** La  
3 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es** la señora **MONICA PATRICIA**  
4 **TAIPE ORTIZ**, es propietaria del inmueble consistente en un lote de  
5 terreno y vivienda, signado como lote número nueve de la manzana A,  
6 ubicado en el Conjunto Habitacional Rania, sitio Mazato, parroquia Tarqui  
7 del cantón Manta, provincia de Manabí.- **Uno punto uno)** El inmueble  
8 referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato,  
9 por compra realizada a la compañía **ORONGO CIA. LTDA.- Uno punto**  
10 **dos)** Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien  
11 inmueble, según el título de dominio, son los siguientes: **POR EL FRENTE:**  
12 siete coma cincuenta metros, calle planificada; **POR ATRÁS:** siete coma  
13 cincuenta metros, cerramiento de la Urbanización; **COSTADO DERECHO:**  
14 trece metros, lote número diez; **COSTADO IZQUIERDO:** trece metros, lote  
15 número cero ocho. Con un área total de noventa y siete coma cincuenta  
16 metros cuadrados.- Para los efectos de este contrato el término “Inmueble”  
17 en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de  
18 este contrato involucre a dos o más. **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y**  
19 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR** La **PARTE**  
20 **DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta, especial y  
21 señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su  
22 propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se  
23 lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos  
24 linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente  
25 instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por  
26 accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del  
27 Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho  
28 bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase



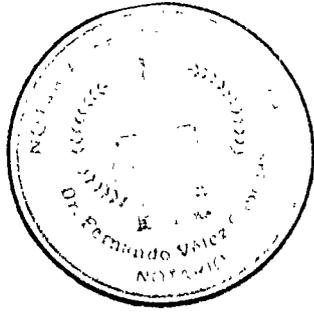
# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélaz Cabezas*  
**NOTARIO**  
0000050770



1 de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se  
2 detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si  
3 alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos  
4 que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es  
5 voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen  
6 comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también,  
7 en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del  
8 **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado.  
9 Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria  
10 de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la  
11 cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la  
12 cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro  
13 de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE**  
14 **DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento  
15 voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el  
16 inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a  
17 contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de  
18 gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca  
19 abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto  
20 del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones  
21 legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que  
22 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es la señora **MÓNICA**  
23 **PATRICIA TAIBE ORTIZ**, en forma individual o conjunta o con terceras  
24 personas, hubiera(n) adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco  
25 Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o  
26 en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo  
27 sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos,  
28 sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por





1 cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados  
2 por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos;  
3 para garantizar las obligaciones que tenga(n) contraídas o que contrajera(n)  
4 frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier  
5 otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en  
6 general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que le(s) obligare para  
7 con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o indirectamente, como  
8 obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que sea el origen o la  
9 naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO:**  
10 Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir entre la  
11 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los  
12 comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: **a)** De los préstamos y  
13 cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que  
14 conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus  
15 sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE**  
16 **DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas,  
17 endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al  
18 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales  
19 otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o  
20 extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros  
21 conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se  
22 dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por la  
23 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o  
24 justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del  
25 **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o  
26 transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la  
27 responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para  
28 este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- **b)** La



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*

**NOTARIO**

0000050771



1 cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el  
2 plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes  
3 documentos, capacitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para  
4 solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en  
5 general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta,  
6 siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las  
7 facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en  
8 dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo  
9 en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE**  
10 **PLAZO VENCIDO: EI ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no  
11 estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que  
12 hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar  
13 unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos,  
14 y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando,  
15 ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los  
16 casos siguientes: **a)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere  
17 cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta  
18 hipoteca; **b)** Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuere  
19 objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin  
20 consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere  
21 objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones  
22 contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; **c)** Si  
23 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se  
24 hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos  
25 formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas,  
26 incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el  
27 cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la  
28 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a





1 satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; **d)** Si dejaren de pagarse por  
2 un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble  
3 hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se  
4 establecieron en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA**  
5 **HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del  
6 Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyere en  
7 garante o contratista frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan  
8 acción coactiva, sin el consentimiento previo del **ACREEDOR**  
9 **HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola  
10 aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, efectuada en el escrito de  
11 demanda; **e)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en  
12 situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados,  
13 prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a  
14 criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de que cualquiera de estos  
15 hechos se produzcan; **f)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera  
16 o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y  
17 sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del  
18 **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que  
19 cualquiera de estos hechos se produzcan; **g)** Si dejaren de cumplirse por  
20 seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA**  
21 **HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto  
22 Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos  
23 de reserva, etcétera; **h)** Si se solicita a la **PARTE DEUDORA**  
24 **HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en  
25 el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones  
26 públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se  
27 negare a exhibirlos; **i)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a  
28 personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

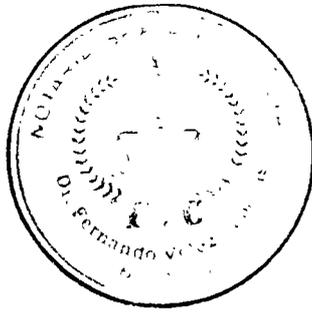
*Dr. Fernando Velez Cabezas*  
**NOTARIO**

0000050772



1 privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la  
2 efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR**  
3 **HIPOTECARIO**; j) Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal  
4 forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes  
5 para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este  
6 gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la  
7 producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o  
8 psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra  
9 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE DEUDORA**  
10 **HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de  
11 este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes,  
12 convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para  
13 justificar el hecho o hechos que faculten al **ACREEDOR HIPOTECARIO**  
14 para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido,  
15 bastando la sola aseveración que el Banco hiciere en un escrito de  
16 demanda. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar  
17 los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco,  
18 así como los tributos y cualquier otro gasto que el **BANCO** deba pagar por  
19 cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de  
20 cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES: Uno)** La **PARTE DEUDORA**  
21 **HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble  
22 objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni  
23 prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de  
24 arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que  
25 no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula  
26 resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo  
27 establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad  
28 correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como





1 documento habilitante. **Dos)** Expresamente convienen los contratantes que  
2 la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y  
3 afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las  
4 cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA**  
5 **HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras  
6 garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre  
7 que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por  
8 cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente  
9 contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE**  
10 **SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un  
11 seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus  
12 mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras  
13 mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro  
14 deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo  
15 con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas  
16 emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no  
17 cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad  
18 con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o  
19 pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles  
20 de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente  
21 hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a  
22 pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o  
23 renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de  
24 interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones  
25 vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario  
26 hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro  
27 de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la  
28 orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE**

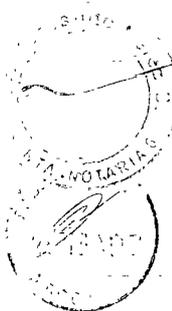


# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**  
0000050773



1 **DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el  
2 valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el  
3 **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el  
4 seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna  
5 responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo  
6 de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA.- DECLARACIÓN**  
7 **JURAMENTADA:** La señora **MÓNICA PATRICIA TAIBE ORTIZ**, con cédula  
8 de ciudadanía número uno siete uno siete uno cinco dos dos ocho guión  
9 dos, solicitante del Crédito de Vivienda de Interés Público, de acuerdo a las  
10 Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera,  
11 que establecen que se consideran elegibles los créditos de vivienda de  
12 interés público, el otorgado con garantía hipotecaria a personas naturales  
13 para la adquisición o construcción de vivienda única y de primer uso, con  
14 valor comercial menor o igual a setenta mil dólares y cuyo valor por metro  
15 cuadrado sea menor o igual a ochocientos noventa dólares, **declaro bajo**  
16 **juramento que la vivienda que presento adquirir o construir con el**  
17 **crédito que se me otorgue, es la única, ya que actualmente NO soy**  
18 **propietario de otra vivienda.** Autorizo a la institución financiera otorgante  
19 del crédito, así como a las autoridades para que soliciten y verifiquen esta  
20 información.- **DECIMA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido  
21 anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su  
22 voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera  
23 hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la  
24 cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición  
25 voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los  
26 únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual  
27 manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca  
28 abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y





1 gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de  
2 conformidad con la Ley.- **DÉCIMA PRIMERA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE**  
3 **DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR**  
4 **HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe, realice  
5 la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo  
6 de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios  
7 que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso  
8 para tales inspecciones.- **DECIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN DE**  
9 **DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen  
10 que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en  
11 mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR**  
12 **HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas  
13 corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer  
14 de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A.  
15 para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de  
16 los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como  
17 cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las  
18 obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De  
19 igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir  
20 la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la **PARTE**  
21 **DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución, hecho  
22 que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DECIMA TERCERA.-**  
23 **CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acepta,  
24 desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos  
25 de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de  
26 terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de  
27 acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento  
28 de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia.



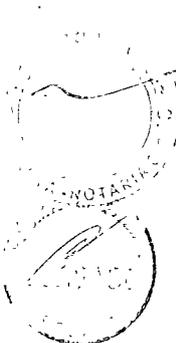
# NOTARIA SEXTA DE MANTA

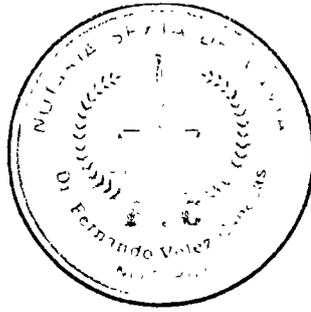
*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**

0000050774



1 En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto ~~contra la~~  
2 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo  
3 estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y**  
4 **TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la  
5 presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad  
6 correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el  
7 momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**,  
8 al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se  
9 otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el  
10 presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado  
11 cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la  
12 inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.-  
13 **DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de juicio, la  
14 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio  
15 y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre,  
16 o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la  
17 jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la  
18 ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al trámite  
19 ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del **ACREEDOR**  
20 **HIPOTECARIO** o del último cesionario de este documento. Usted, señor  
21 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa  
22 validez del presente instrumento. DOCTOR CESAR PALMA ALCÍVAR,  
23 Abogado, con matrícula profesional número trece guión mil novecientos  
24 ochenta y cuatro guión cuatro del Consejo de la Judicatura.- HASTA AQUÍ  
25 EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura  
26 pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes  
27 declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de  
28 la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los





1 preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los  
 2 comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos  
 3 se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para  
 4 constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

5  
6  
7  
8  
9

10  
11

12  
13  
14  
15

*[Handwritten signature]*  
**AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ**  
**APODERADA ESPECIAL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**  
**CÉD.- 130820671-1**  
**Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira**  
**Teléfono: (02) 2 980 980**



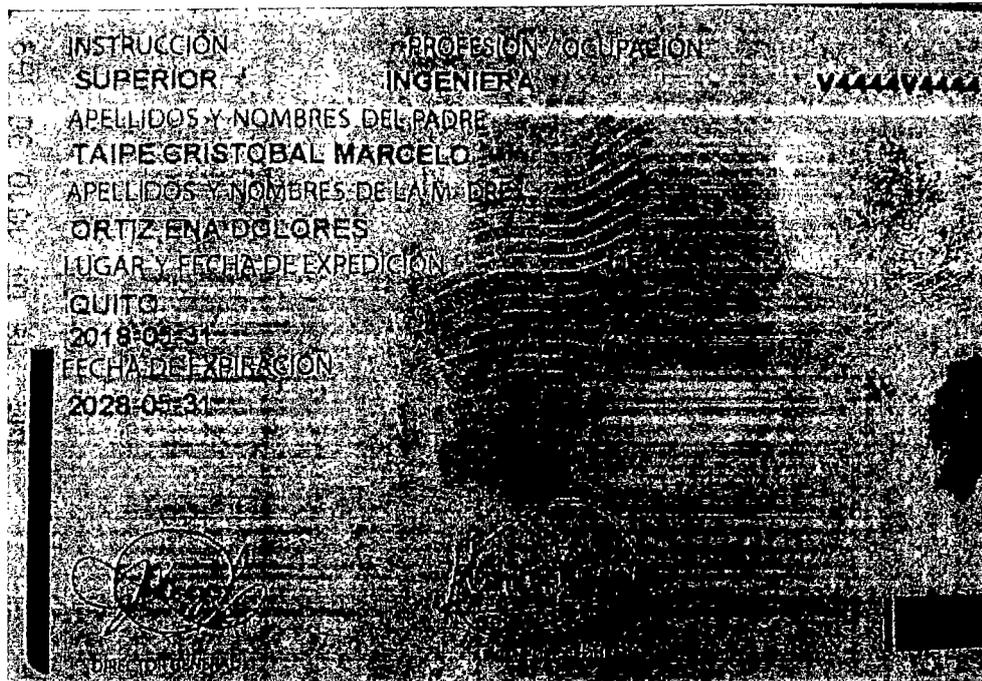
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23

24  
25  
26

*[Handwritten signature]*  
**MARICELA DEL CONSUELO GINES PALMA**  
**CÉD.- 131206101-1**  
**Gerente de la Compañía ORONGO CIA. LTDA**

27  
28

0000050775



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...OL.

Manta,

31 MAY 2018



.....  
*Dr. Fernanda Velez Cabezas*  
 Notario Público Sexto  
 Manta - Ecuador



CERTIFICADO DE VOTACION  
4 DE FEBRERO 2010



**009**  
JUNTA No

**009 - 173**  
NUMERO

**1717152282**  
CEDULA

**TAIPE ORTIZ MONICA PATRICIA**  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCION

QUITO  
CANTON

ZONA 3

LA CONCEPCION  
PARROQUIA



0000050776

*Monica Orta*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y  
IDENTIFICACION

CEDULA CI

NOMBRES Y APELLIDOS  
FECHA DE NACIMIENTO  
FECHA DE EMISIÓN  
FECHA DE VENCIMIENTO  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN



*Monica Orta*

IDENTIFICACION  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y  
IDENTIFICACION  
LUGAR Y APELLIDOS DE LA USUARIO  
FECHA DE EMISIÓN  
FECHA DE VENCIMIENTO  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

REN 2326837  
Pch



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... 01... fojas útiles.

Manta,

31 MAY 2018

*[Signature]*

Dr. Fernando Velez Cabezas  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
4 DE FEBRERO 2018



009  
JUNTA No

009 - 173  
NUMERO

1717152282  
CEDULA

TAIPE ORTIZ MONICA PATRICIA  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN  
QUITO CANTÓN ZONA 3  
LA CONCEPCION PARROQUIA



ESPACIO  
BLANCO

0000050777

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1717152282

Nombres del ciudadano: TAIBE ORTIZ MONICA PATRICIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 14 DE AGOSTO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: TAIBE CRISTOBAL MARCELO

Nombres de la madre: ORTIZ ENA DOLORES

Fecha de expedición: 31 DE MAYO DE 2018

Información certificada a la fecha: 31 DE MAYO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 185-125-53492



185-125-53492

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ESPACIO  
BLANCO

0000050778

*Manuela del Palmo*

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 131206101-1



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**GINES PALMA MARICELA DEL CONSUELO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI PORTOVIEJO PORTOVIEJO**  
FECHA DE NACIMIENTO **1986-08-17**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **F**  
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**



INSTRUCCIÓN <b>SUPERIOR</b>	PROFESIÓN / OCUPACIÓN <b>TLGO ANALISIS/SISTEMAS</b>	<b>V4443V4444</b>
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE <b>GINES HIDALGO ITALO JAVIER</b>		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE <b>PALMA LAZ CARMITA DEL CONSUELO</b>		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN <b>MANA 2014-10-21</b>		
FECHA DE EXPIRACIÓN <b>2024-10-21</b>		

00056052

*[Signature]* DIRECTOR CPHER-L

*[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...  
[illegible] unites.

Manta,

31 MAY 2018

*[Signature]*



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
4 DE FEBRERO 2013



006  
JUNTA Nº

006 - 001  
NUMERO

1312061011  
CÉDULA



**GINES PALMA MARICELA DEL CONSUELO**  
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI  
PROVINCIA  
PORTOVIEJO  
CANTON  
PICOAZA  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA:



*Dr. Fernando Velez Entezas*  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador



ESPACIO  
III  
BLANCO



0000050779

**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**



**Número único de identificación:** 1312061011

**Nombres del ciudadano:** GINES PALMA MARICELA DEL CONSUELO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

**Fecha de nacimiento:** 17 DE AGOSTO DE 1986

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** TECNÓLANL.SISTEMAS

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Nombres del padre:** GINES HIDALGO ITALO JAVIER

**Nombres de la madre:** PALMA LAZ CARMITA DEL CONSUELO

**Fecha de expedición:** 21 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 31 DE MAYO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA




N° de certificado: 186-125-53934



186-125-53934

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ESPACIO  
BLANCO



GRACIA  
MUNDO

0000050781

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308206711

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

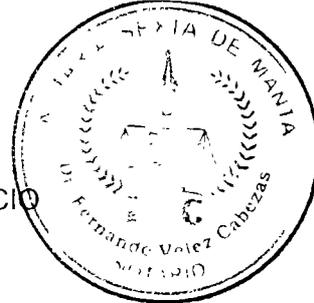
Nombres del padre: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

Nombres de la madre: RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 31 DE MAYO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 189-125-42699



189-125-42699

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



178

ESPACIO  
EN  
BLANCO

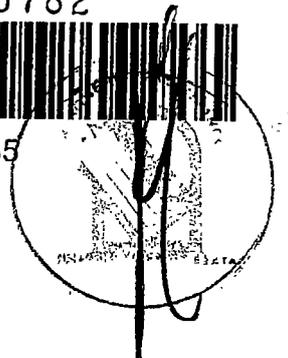


Factura: 001-002-000037008

0000050782



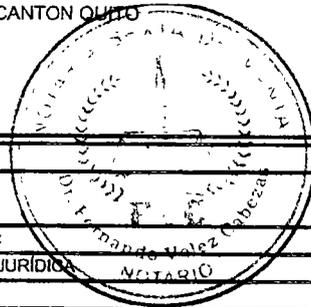
20181701026P00435



NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

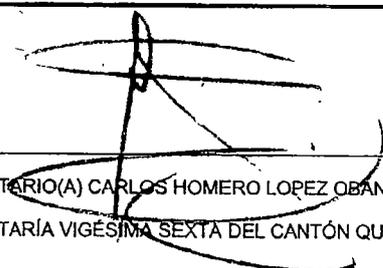
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20181701026P00435						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308206711	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>							
		INDETERMINADA					

<b>PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)</b>	
ESCRITURA N°:	20181701026P00435
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
OBSERVACIÓN:	

  
 NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO  
 NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO  
BIBLIOTECA

1980

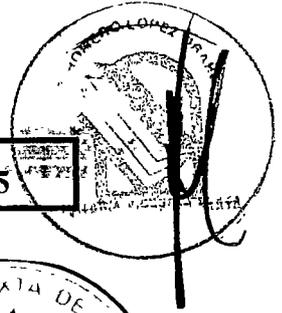
0000050783

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



2018	17	01	26	P00435
------	----	----	----	--------



**PODER ESPECIAL**

**QUE OTORGA**

**BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA**

**A FAVOR DE**

**AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**DÍ 2 COPIAS**

**S.C.**

**BANCO PICHINCHA.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **NUEVE (09) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Público Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece, señor Santiago Bayas Paredes, mayor de edad, de estado civil casado, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante al presente poder, Institución Bancaria con domicilio principal en esta ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira, telefónico dos nueve ocho cero nueve ocho cero, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil.





papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “**SEÑOR NOTARIO.** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Santiago Bayas Paredes, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico (02) 2 980-980. **SEGUNDA PODER ESPECIAL.-** El Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que en derecho se requiere, a favor de AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho dos cero seis siete uno guion uno (No. 130820671-1) para que a nombre y representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes actos en los cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la provincia de Manabí: UNO.- UNO.UNO) Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación de que en



## DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

cada uno de estos contratos se hayan respetado los distintos cupos de créditos determinados por el Banco; UNO.DOS) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente; UNO.TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y reserva de dominio; UNO.CUATRO) Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; UNO. CINCO) Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS.UNO) Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera; DOS.DOS) Convenios o contratos de cualquier otra clase de servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos del Banco; DOS.TRES) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase.





pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; DOS.CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS.CINCO) Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS.SEIS) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación correspondientes; DOS.SIETE) Contratos de mutuo hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios; DOS.OCHO) Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el Banco; DOS.NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas o privadas en materias que sean pertinentes a las

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

funciones del mandatario; DOS.DIEZ) Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos aprobados con garantía hipotecaria; DOS.ONCE) Suscribir formularios del Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. TRES.-TRES.UNO) Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; TRES.DOS) Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal cesión y/o endoso; TRES.TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía judicial; TRES.CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.; TRES.CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales créditos hayan sido cancelados por éstos; TRES.SEIS) Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; TRES.SIETE) Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas operaciones. **CUATRO.-** Podrá suscribir a nombre del Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto





buño y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. **TERCERA.- RESPONSABILIDAD.-** El apoderado especial tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente mandato. **CUARTA.- PLAZO.-** El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser considerado insuficiente para los fines indicados. **QUINTA.- RATIFICACIÓN.-** El Gerente General del Banco Pichincha C.A. confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el mandato que recibió del anterior Gerente General, en los términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder anterior, durante el período de transición en que el Gerente General anterior fue legalmente reemplazado. **SEXTA.-** Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero. **SEPTIMA.- CUANTIA.-** la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señor Notario, sírvase añadir todas las



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento y copia certificada de la protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como documento habilitante. (Firmado) Doctora Margarita Rosales, portadora de la matrícula profesional número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de la presente escritura pública, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Santiago Bayas Paredes  
c.c. 170525456-1

**Dr. Homero López Obando**

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**





**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

N. 170525456-1

**CIUDADANIA:** ECUATORIANA  
**APELLIDOS Y NOMBRES:** BAYAS PAREDES SANTIAGO  
**LUGAR DE NACIMIENTO:** PICHINCHA  
**QUITO**  
**CONJUNTO:** CONJUNTO SUAREZ  
**FECHA DE NACIMIENTO:** 1958-09-23  
**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA  
**SEXO:** HOMBRE  
**ESTADO CIVIL:** CASADO  
**CONYUGA:** CATALINA TERAZO

**INSTRUCCION:** SUPERIOR  
**PROFESION / OCUPACION:** EMPLEADO  
**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:** BAYAS MIGUEL  
**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:** LUCIO BENITEZ ROSA  
**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:** QUITO 2017-11-07  
**FECHA DE EXPIRACION:** 2027-11-07

VO 1312222

**CERTIFICADO DE VOTACION**  
4 DE FEBRERO 2018

004 004 - 178 1705254561  
CANTON QUITO

**BAYAS PAREDES SANTIAGO**  
APELLIDOS Y NOMBRES

**PICHINCHA** PROVINCIA  
**QUITO** CANTON  
**CONJUNTO** PARROQUIA

**CIUDADANIA:** ECUATORIANA  
**SEXO:** HOMBRE

**CDEI** REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTABLECIMIENTO DE VOTOS EN EL CANTON QUITO DEL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTABLECIMIENTO DE VOTOS EN EL CANTON QUITO DEL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

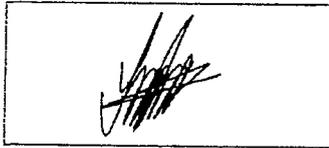
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO.  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que exhibe es igual al documento exhibido en original ante mi.

Quito, a 09 FEB 2018

DR. FERNANDO VELEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1705254561

**Nombres del ciudadano:** BAYAS PAREDES SANTIAGO

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** EMPLEADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** ERAZO ZONNIA CATALINA

**Fecha de Matrimonio:** 12 DE FEBRERO DE 1987

**Nombres del padre:** BAYAS MIGUEL

**Nombres de la madre:** LUCIO BENITEZ ROSA

**Fecha de expedición:** 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: MARCO SANTIAGO DE LA CRUZ INLAGO - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 189-092-89605



189-092-89605

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Factura: 002-002-000054293

20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN 20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)

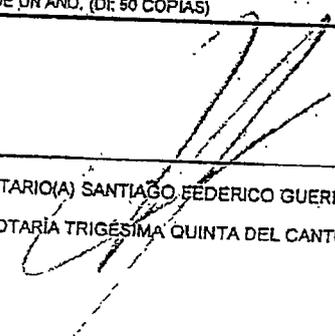
OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO, (DE 50 COPIAS)
----------------	--

  
 NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA  
 NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



5430

**BANCO PICHINCHA C.A.**

Quito, 17 de enero del 2018



Señor  
**Santiago Bayas Paredes**  
 Presente

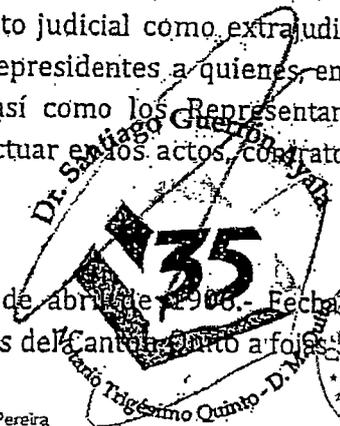
De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 10 de enero del 2018, tuvo el acierto de designarle a usted **Gerente General** del Banco Pichincha C.A., hasta que la Junta General Ordinaria de Accionistas, que debe reunirse el presente año de acuerdo con la ley, decida lo más conveniente y el Directorio que se integre en dicha Junta lleve a cabo la decisión pertinente. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, de acuerdo con la ley.

La presente designación se hace con fundamento en el artículo 37, número 13 del Estatuto del Banco, para que usted reemplace en sus funciones al señor Fernando Pozo Crespo, quien fue designado Gerente General del Banco mediante nombramiento de 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 17 de mayo del 2013, en razón de que él ha presentado su renuncia voluntaria al cargo en la sesión del Directorio mencionada en el párrafo anterior y, al momento, no existe designado un Presidente Adjunto que lo reemplace.

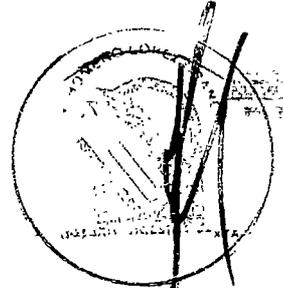
Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos: 47, que señala que el Gerente General será elegido por el Directorio por el período de un año, y podrá ser reelegido indefinidamente; 48, 49, 50, 51; 56, 60, 62, 63 y 64 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes, en su designación, el Directorio les dé esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 15 #.





6

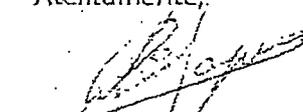


Señor Notario:

Sírvase protocolizar en el registro a su cargo, el documento que acompaño, es decir el nombramiento de Representante Legal del Banco Pichincha C.A., a favor del Sr. Santiago Bayas Paredes, por el periodo de un (1) años.

Así mismo me permito solicitarle emita 50 copias certificadas del documento previamente señalado.

Atentamente,

  
Abg. Patricio Moya Camacho  
Matricula No. 17-2017-632





**BANCO PICHINCHA C.A.**



4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco de Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3º de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 22 de junio del 2017 ante el Notario 3º Suplente de Quito (Resolución aprobatoria N° SB-DTL-2017-616 de 28 de julio del 2017), inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 31 de agosto del 2017.

Atentamente

*[Handwritten signature]*  
Antonio Acosta Espinosa  
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de enero del 2018

*[Handwritten signature]*  
Santiago Báyas Paredes  
C.I. 170525456-1

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

*[Handwritten signature]*  
Dr. Santiago Guerrero Ayala, Quito

02 FEB 2018



**REGISTRO  
MERCANTIL  
QUITO**



TRÁMITE NÚMERO: 5930



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.**

NÚMERO DE REPERTORIO:	65428
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1592
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

**1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

**2. DATOS ADICIONALES:**

CÓNST.RM. DEL: 05/05/1906 NOT: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL: 11/04/1906.- 004 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE FEBRERO DE 1917.- REE. COD. CAMBIO DENOM. RM# 2064 DEL 08/08/2006 NOT. 3 DEL 27/03/2006.- REF. COD. RM# 568 DEL: 02/02/2015 NOT: TERCERO DEL: 02/12/2014.- REF. EST. CODIF. RM 4775 DEL 17/09/2015 NOT. 3 DEL 23/07/2015.- REF. COD. EST. 3885 DEL 31/08/2017 NOT. 3 DEL 22/06/2017.- AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACION O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2018

*[Signature]*  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019/RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

*[Signature]*  
Dr. Santiago Guerrero Ayala



02 FEB 2018

0000050790

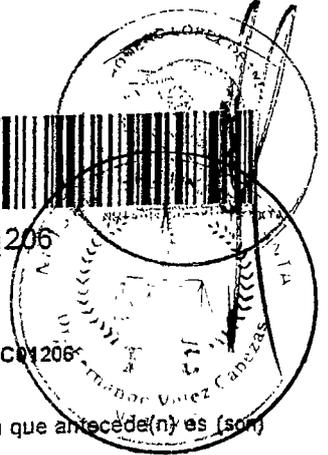
8



Factura: 002-002-000054294



20181701035C01206



FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701035C01206

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificarlo(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA  
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2018-17-01-035-P00676**  
2 **PROTOCOLIZACIÓN:** a petición del Abogado Patricio Moya  
3 Camacho, profesional con matrícula número diez y siete  
4 guion dos mil diez y siete guion seiscientos treinta y dos del  
5 foro de Abogados de Pichincha, protocolizó en el registro de  
6 escrituras públicas de la notaría a mi cargo, tres fojas útiles  
7 incluida su petición, **NOMBRAMIENTO DE**  
8 **REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.,**  
9 **A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL**  
10 **PERIODO DE UN AÑO.** Que antecede.- Quito, dos de febrero  
11 de dos mil diez y ocho.- A.G.

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**Dr. Santiago Guerrón Ayala**  
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

0000050791



**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



1

**COPIA ARCHIVO N°: 20181701035000197**

2

Atenta a la solicitud formulada por el señor Patricio Wilfrido Moya

3

Camacho, con cédula número de ciudadanía 1712295540; confiero esta

4

**CUADRAGÉSIMA NOVENA COPIA CERTIFICADA de**

5

**NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL**

6

**BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO**

7

**BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO., que fue**

8

otorgada ante el suscrito Notario treinta y cinco de Quito. Debidamete

9

sellada y firmada, en Quito a, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A.G.

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

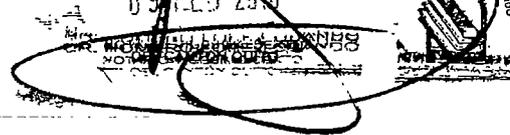


**Dr. Santiago Guerrón Ayala**  
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO.  
De acuerdo con la facultad prevista en el  
numeral 5 Art. 19, de la ley Notarial, doy fe que  
La copia que antecede es fiel compulsada de la  
copia original que me fue presentada en  
..... feja(s)

Quito, a

09 FEB 2018





9

Factura: 002-002-000054295



20181701035000197

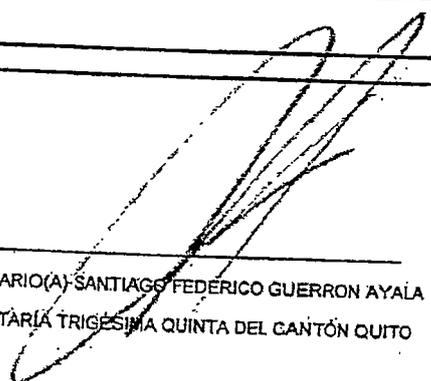
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701035000197

NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO GUERRON AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA A LA QUINCOAGESIMA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES		OTORGADO POR:	
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
NOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

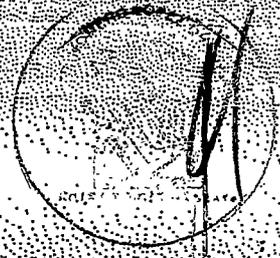
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PATRICIO WILFRIDO MOYA CAMACHO
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1712295540

OBSERVACIONES:	A.G.
----------------	------

  
 NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA  
 NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 1790010937001  
**RAZON SOCIAL:** BANCO PICHINCHA CA  
**NOMBRE COMERCIAL:** BANCO PICHINCHA CA  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES  
**CONTADOR:** CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO



**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 01/02/1917      **FEC. CONSTITUCION:** 01/02/1917  
**FEC. INSCRIPCION:** 31/10/1981      **FECHA DE ACTUALIZACION:** 16/02/2012

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

BANCOS PRIVADOS, SERVICIOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Teléfono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Teléfono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Teléfono Trabajo: 022980980

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

Es copia de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....11.....fojas útiles

Manta,

31 MAY 2012

*Dr. Fernando Velez Ceballos*  
 Notario Público Sexto  
 Manta - Ecuador

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 366      **ABIERTOS:** 292  
**JURISDICCION:** \ REGIONAL NORTE PICHINCHA      **CERRADOS:** 74

**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Simón Acosta Espinosa  
 Vicepresidente Adjunto

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
 16/02/2012

**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Usuario: GHRV01031 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 16/02/2012 11:06:40

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 1 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento exhibido en original ante mí.

Quito, a

16 FEB 2012



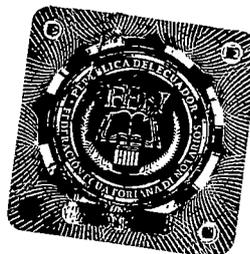
SE OTOR



...gó ante mi, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **PODER ESPECIAL QUE OTORGA BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA A FAVOR DE AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ.**- Firmada y sellada en Quito, a nueve de Febrero del dos mil dieciocho.-



**Dr. Homero López Obando**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**





Ficha Registral-Bien Inmueble

58826



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf 052624758  
www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18010037, certifico hasta el día de hoy 02/05/2018 13:56:41, la Ficha Registral Número 58826.

**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif. Predial 3254309000 Tipo de Predio LOTE DE TERRENO  
Fecha de Apertura: lunes, 12 de septiembre de 2016 Parroquia TARQUI  
Superficie del Bien: DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS OCHENTA Y CINCO CUADRADOS  
Información Municipal  
Dirección del Bien: LOTE 09 MZ. A CONJUNTO HABITACIONAL RANIA

**LINDEROS REGISTRALES:**

Lote de terreno signado con el número NUEVE de la manzana A ubicado en el Conjunto Habitacional Rania, de la Parroquia tarqui del canton Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos: Por el frente, 7,50m. calle planificada. Por atrás: 7,50m. Cerramiento de la urbanización. Costado derecho: 13,00 m. Lote N. 10. Costado Izquierdo: 13,00m. Lote N. 8. Area total : 97,50 m2.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	625 09/may/1986	1.706	1.708
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	657 25/mar/1993	478	478
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	801 16/mar/2009	13.588	13.599
COMPRA VENTA	ACLARACIÓN	629 19/mar/2010	10.981	10.987
COMPRA VENTA	RESCILIACIÓN DE COMPRAVENTA	875 19/abr/2010	15.155	15.169
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	1054 23/abr/2012	20.210	20.222
COMPRA VENTA	CONVALIDACIÓN	3776 13/nov/2015	81.564	81.576
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3887 25/nov/2015	84.373	84.385
PLANOS	PROTOCOLIZACION PLANOS	21 07/jul/2016	260	285
FIDEICOMISO	CONSTITUCION DE FIDEICOMISO	19 08/dic/2016	5.850	6.147
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR	1272 08/dic/2016	42.213	42.509
FIDEICOMISO	RESTITUCIÓN DE FIDEICOMISO	7 04/abr/2017	1	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	RESCILIACION DE HIPOTECA ABIERTA415 PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR	04/abr/2017	10.865	11.164
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3179 12/oct/2017	83.599	83.813

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : **COMPRA VENTA**

[ 1 / 14 ] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : viernes, 09 de mayo de 1986

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MONTECRISTI

Escritura/Juicio/Resolución:

Certificación impresa por :laura\_figua

Ficha Registral:58826

Número de Inscripción: 625

Número de Repertorio: 973

Tomo:1

Folio Inicial:1.706

Folio Final 1.708



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

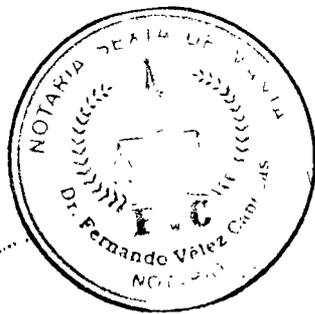


miércoles, 02 de mayo de 2018

Fecha: 02 MAY 2018

Página de 10

HORA:



Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 02 de mayo de 1986

Fecha Resolución:  
Observaciones:

un solar ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Con una Superficie total de Veinte Mil Cuatrocientos Metros Cuadrados.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000000371	LOOR GARCIA DAVID EZEQUIEL	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	8000000000004782	BOTINES MERA RICAURTE	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000005534	INMOBILIARIA JOSE LUIS CEVALLOS E HIJOS JOLCIJOS CIA LTDA	NO DEFINIDO	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	648	07/jun/1982	983	984

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 2 / 14 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 25 de marzo de 1993      **Número de Inscripción:** 657      Tomo.1  
**Nombre del Cantón:** MANTA      **Número de Repertorio:** 1195      Folio Inicial 478  
**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA CUARTA DE MANTA      Folio Final 478  
**Cantón Notaría:** MANTA

**Escritura/Juicio/Resolución:**  
**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** jueves, 18 de febrero de 1993  
**Fecha Resolución:**

**a.- Observaciones:**

Compraventa relacionada con los derechos y acciones que les corresponden sobre un terreno ubicado en el sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta. Terreno que tiene una Superficie total de VEINTE MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	8000000000004782	BOTINES MERA RICAURTE	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	1301955173	ZAMBRANO VINÇES SIMON BÓLIVAR	CASADO(A)	MANTA	AV 2 EDIF BCO PICHINCA 4TO PISO OF #405
COMPRADOR	8000000000005539	MERA MENDOZA CELESTE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000004783	BOTINES CARREÑO FRANKLIN FABIAN	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	8000000000005545	BOTINES CARREÑO ALEJANDRO GEREMIAS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000005546	BOTINES CARREÑO ROSSANA BRICEIDA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	8000000000005547	BOTINES CARREÑO FELICITA ERNESTINA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000000371	LOOR GARCIA DAVID EZEQUIEL	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000000376	MERA ROSA AMARILIS CLEMENTINA	CASADO(A)	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	625	09/may/1986	1 706	1.708

**Registro de : COMPRA VENTA**

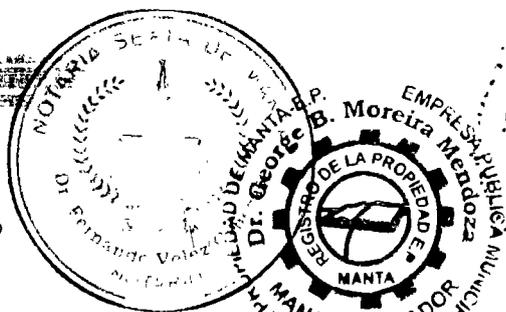
[ 3 / 14 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 16 de marzo de 2009      **Número de Inscripción:** 801      Tomo.22  
**Nombre del Cantón:** MANTA      **Número de Repertorio:**      Folio Final: 13 599  
**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA TERCERA

Certificación impresa por :laura\_tigua      Fecha Registral:58826

miércoles, 02 de mayo de 2018 13:56

Empresa Pública Municipal  
 Registro de la Propiedad de Manta  
 Folio Final: 13 599  
**Fecha: 02 MAY 2018**  
 Hora: MORA



Cantón Notaría: MANTA  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de marzo de 2009  
Fecha Resolución:  
a.- Observaciones:

Compraventa de Derechos y Acciones de terreno ubicado en el sitio Mazato, de la parroquia Lagui del Canton Manta, inmediaciones de la Ciudadela Municipal urbirrios, El terreno tenia una superficie total de Veinte mil cuatrocientos metros cuadrados. Mediante Certificado de la Direccion de Planeamiento Urbano del Canton Manta, y por solicitud de los Cónyuges propietarios, a fin de constatar las medidas y linderos con lo que actualmente cuenta el citado predio, se realizo una inspeccion espectral al sitio determinandose llote de terreno que tiene una Sup. de Dieciseis mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados, ochenta centímetros cuadrados. Por el frente doscientos ochenta y cinco metros y calle publica Por atras, los mismos doscientos ochenta y cinco metros y estero seco, y terreno de la Cia. Jolcijos Costado Derecho, sesenta metros y terrenos de varios dueños Por el Costado Izquierdo ochenta metros y terrenos de Aura Delgado y José Velez Garcia.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1713315024	ENRIQUE BELLO CRISTHIAN PAUL	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1309706610	ZAMBRANO MERA PAOLA MARIBEL	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301860530	MERA MENDOZA MARIA CELESTE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301955173	ZAMBRANO VINCES SIMON BOLIVAR	CASADO(A)	MANTA	AV 2 EDIF BCO PICHINCA 4TO PISO OF #405

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	657	25/mar/1993	478	478

Registro de : COMPRA VENTA

[ 4 / 14 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 19 de marzo de 2010 **Número de Inscripción:** 629 **Tomo:** 18  
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1461 **Folio Inicial:** 10.981  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA **Folio Final:** 10.987  
Cantón Notaría: JARAMIJO  
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 01 de marzo de 2010

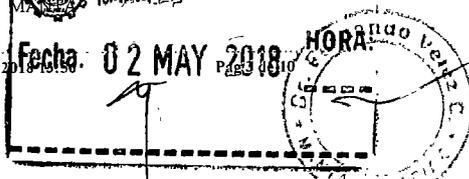
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Aclaratoria y Ratificación de un Contrato de Compraventa de Derechos y Acciones los señores Rossana Briceida Botines Carreño, Felicita Ernestina Botines Carreño, Alejandro Jeremias Botines Carreño y Franklin Fabian Botines Carreño por sus propios derechos tiene a bien aclarar como en efecto aclara que en la escritura publica de compraventa que menciona en los antecedente se omitio involuntariamente el hecho de que por ser los unicos y universales herederos del Sr. Ricarte Jeremias Botines Mera vendieron el ciento por ciento de sus derechos y Acciones sin que exista ningun derecho ni accion pendiente por lo tanto la venta se la realizo como cuerpo cierto y no como derechos y Acciones como consta en la escritura publica en referencia. Ratificación. Ratifican la compraventa de derechos y Acciones que hicieron a favor de los conyuges Simon Bolivar Zambrano Vincés y Sra Maria Celeste Mera Mendoza mediante compraventa de Derechos y Acciones inscrita el 25 de Marzo de 1.993 y la compraventa que estos hicieron a los conyuges Cristhian Paul Enriquez Bello y Sra. Paola Maribel Zambrano Mera mediante escritura inscrita el 16 de Marzo del 2.009 Por ser los unicos y universales herederos del causante el Sr. Ricarte Jeremias Botines Mera transfirieron el ciento por ciento de los derechos y Acciones

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACLARANTE	1310764798	BOTINES CARREÑO ROSSANA BRICEIDA	CASADO(A)	MANTA	Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
ACLARANTE	1311343469	BOTINES CARREÑO ALEJANDRO JEREMIAS	CASADO(A)	MANTA	





ACLARANTE	1301860530	MERA MENDOZA MARIA CELESTE	CASADO(A)	MANTA	
ACLARANTE	1301955173	ZAMBRANO VINCES SIMON BOLIVAR	CASADO(A)	MANTA	AV 2 EDIF BCO PICHINCA 4TO PISO OF #405
ACLARANTE	1310104946	BOTINES CARREÑO FELICITA ERNESTINA	SOLTERO(A)	MANTA	
ACLARANTE	800000000004783	BOTINES CARREÑO FRANKLIN FABIAN	SOLTERO(A)	MANTA	
CAUSANTE	800000000025243	BOTINES MERA RICARTE JEREMIAS	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	1309706610	ZAMBRANO MERA PAOLA MARIBEL	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1713315024	ENRIQUE BELLO CRISTHIAN PAUL	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	801	16/mar/2009	13 588	13 599
COMPRA VENTA	657	25/mar/1993	478	478

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 5 / 14 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 19 de abril de 2010 **Número de Inscripción:** 875 **Tomo:** 25  
**Nombre del Cantón:** MANTA **Número de Repertorio:** 2034 **Folio Inicial:** 15.155  
**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA PRIMERA **Folio Final:** 15.169  
**Cantón Notaría:** JARAMIJÓ

**Escritura/Juicio/Resolución:**

**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** miércoles, 14 de abril de 2010

**Fecha Resolución:**

a.- Observaciones:

Resciliacion de un Contrato de Aclaratoria y Ratificacion de Compraventa de Derechos y Acciones y Compraventa de Derechos y Acciones.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	800000000025243	BOTINES MERA RICARTE JEREMIAS	NO DEFINIDO	MANTA	
CEDENTE	1309706610	ZAMBRANO MERA PAOLA MARIBEL	CASADO(A)	MANTA	
CEDENTE	1713315024	ENRIQUE BELLO CRISTHIAN PAUL	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1301860530	MERA MENDOZA MARIA CELESTE	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	1301955173	ZAMBRANO VINCES SIMON BOLIVAR	CASADO(A)	MANTA	AV 2 EDIF BCO PICHINCA 4TO PISO OF #405
VENDEDOR	1310764798	BOTINES CARREÑO ROSSANA BRICEIDA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1311343469	BOTINES CARREÑO ALEJANDRO JEREMIAS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1310104946	BOTINES CARREÑO FELICITA ERNESTINA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000004783	BOTINES CARREÑO FRANKLIN FABIAN	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	629	19/mar/2010	10 981	10 987
COMPRA VENTA	801	16/mar/2009	13 588	13 599

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 6 / 14 ] COMPRA VENTA

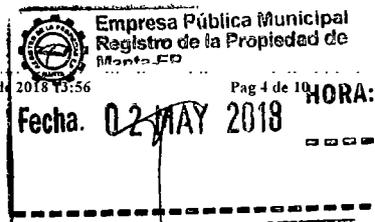
Inscrito el : lunes, 23 de abril de 2012 **Número de Inscripción:** 1054 **Tomo:** 44  
**Nombre del Cantón:** MANTA **Número de Repertorio:** 2230 **Folio Inicial:** 20.210  
**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA CUARTA DE MANTA **Folio Final:** 20.222  
**Cantón Notaría:** MANTA

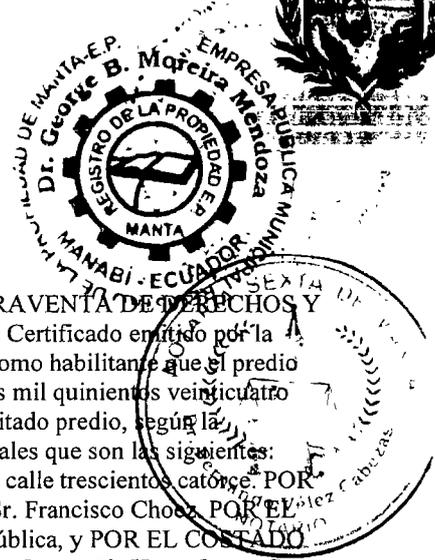
**Escritura/Juicio/Resolución:**

Certificación impresa por : laura\_tigua

Ficha Registral: 58826

miércoles, 02 de mayo de 2018 13:56





Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles. 18 de abril de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

ACLARACION DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES Y COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES. ACLARACION.- Se aclara mediante este contrato y de conformidad al Certificado emitido por la Dirección de Planeamiento Urbano del Ilustre Municipio de Manta, que se adjunta como habilitante que el predio en referencia ha perdido un área no justificada por los propuestos propietarios de tres mil quinientos veinticuatro metros cuadrados veinte centímetros cuadrados y con lo que actualmente cuenta el citado predio, según la inspección respectiva realizada en el sitio lo que determina las medidas y linderos reales que son las siguientes:  
**POR EL FRENTE:** Doscientos cuarenta y cuatro metros sesenta y tres centímetros y calle trescientos cuarenta y tres metros sesenta y tres centímetros y calle pública.  
**POR EL ATRÁS:** Doscientos cincuenta metros setenta y nueve centímetros y propiedad del Sr. Francisco Choa.  
**POR EL COSTADO DERECHO:** Sesenta y cinco metros treinta y siete centímetros y calle pública, y **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Setenta y nueve metros cincuenta y siete centímetros y propiedad de la Compañía Home Loan. Con una Superficie total de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS. COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.- Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, LOS VENDEDORES, tiene a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor de la Compradora Sra. MARIA EVANGELISTA ESPINOZA SANTANA, los derechos y acciones del lote de terreno ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1300090659	ESPINOZA SANTANA MARIA EVANGELISTA	VIUDO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301860530	MERA MENDOZA MARIA CELESTE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301955173	ZAMBRANO VINCES SIMON BOLIVAR	CASADO(A)	MANTA	AV 2 EDIF BCO PICHINCA 4TO PISO OF #405

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	657	25/mar/1993	478	478

Registro de : COMPRA VENTA

[ 7 / 14 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 13 de noviembre de 2015      Número de Inscripción: 3776      Tomo:  
 Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 9379      Folio Inicial 81.564  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA      Folio Final 81.576  
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 11 de noviembre de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CONVALIDACION DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES como CUERPO CIERTO

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1300090659	ESPINOZA SANTANA MARIA EVANGELISTA	VIUDO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1054	23/abr/2012	20 210	20 222

Registro de : COMPRA VENTA





[ 8 / 14 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 25 de noviembre de 2015      Número de Inscripción: 3887      Tomo: 207  
Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 9641      Folio Inicial.84.373  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA DE MANTA      Folio Final 84.385  
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 18 de noviembre de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La Compañía Homeloan S.A. representada por Sra. Maricela Del Consuelo Gines Palma Divorciada por los derechos que representa como Gerente General. Terreno ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta. terreno que tiene una cuantía 135.006.40

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000057632	COMPANIA HOMELOAN S A	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1300090659	ESPIÑOZA SANTANA MARIA EVANGELISTA	VIUDO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1054	23/abr/2012	20 210	20 222
COMPRA VENTA	3776	13/nov/2015	81 564	81 576

Registro de : PLANOS

[ 9 / 14 ] PLANOS

Inscrito el : jueves, 07 de julio de 2016      Número de Inscripción: 21      Tomo:  
Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 3503      Folio Inicial 260  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA      Folio Final 285  
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 07 de abril de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Planos Conjunto Habitacional RANIA, inmueble ubicado frente a la Urbanización Azteca, del sitio Mazato de la parroquia Tarqui. Los promotores proceden a entregar al Gobierno Municipal del Cantón Manta las áreas verdes y áreas en garantías. Area verde y/O Comunal: 1. Area total 602,60M2, Area verde y/O Comunal 2, Area total de 1993,07M2. Area Verde y/O comunal 3, Area total 176,31m2. Los lotes en garantías son: Manzana C, lotes 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 MC. Manzana D: Lote No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 Mz. D, y la Mz. E, lote No. 4, 5, 6, 7, 8, y 9 Mz. E. total en garantías 23 lotes.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000001217	COMPANIA HOME LOAN S A		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3887	25/nov/2015	84.373	84.385

Registro de : FIDEICOMISO

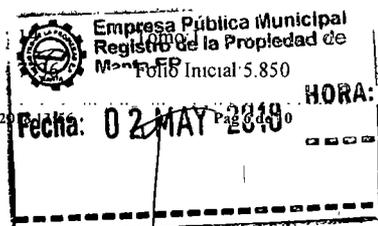
[ 10 / 14 ] FIDEICOMISO

Inscrito el : jueves, 08 de diciembre de 2016      Número de Inscripción:      Tomo:  
Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio:      Folio Inicial 5.850

Certificación impresa por : laura\_tigua

Ficha Registral: 58826

miércoles, 02 de mayo de 2016





**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**

0000050796



Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTIMA  
 Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de noviembre de 2016  
 Fecha Resolución:  
 a.- Observaciones:

Constitución de Fideicomiso Mercantil Inmobiliario denominado Fideicomiso Inmobiliario Integral RANIA. La Compañía Homeloan S.A, representada por Sra. Maricela Del Consuelo Gines Palma. La Compañía Holduntrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., representada por su apoderada Sra. Mercedes Gutiérrez Bozza.  
 b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CONSTITUYENTE	80000000057632	COMPANIA HOMELOAN S A		MANTA	
FIDEICOMISO	147622	FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL RANIA		MANTA	MANTA
FIDUCIARIO	143610	COMPANIA HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS		MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	21	07/jul/2016	260	285

**Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

[ 11 / 14 ] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : jueves, 08 de diciembre de 2016 **Número de Inscripción:** 1272 Tomo 1  
**Nombre del Cantón:** MANTA **Número de Repertorio:** 7337 Folio Inicial 42.213  
**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA SEPTIMA Folio Final 42.509  
**Cantón Notaría:** MANTA

**Escritura/Juicio/Resolución:**  
**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** jueves, 17 de noviembre de 2016  
**Fecha Resolución:**

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta Prohibición de Enajenar y Gravar, sobre inmuebles ubicados Conjunto Habitacional Rania, El Fideicomiso Inmobiliario Integral Rania legalmente representado por la Compañía Holduntrust S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	1760003090001	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL BP		MANTA	
DEUDOR	141683	BALZECA ORTIZ LUIS ALBERTO	DIVORCIADO(A)	MANTA	MANTA
DEUDOR	80000000057632	COMPANIA HOMELOAN S.A		MANTA	
FIADOR HIPOTECARIO	147622	FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL RANIA		MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	21	07/jul/2016	260	285

**Registro de : FIDEICOMISO**

[ 12 / 14 ] FIDEICOMISO

Inscrito el : martes, 04 de abril de 2017 **Número de Inscripción:** 720 **Nombre del Cantón:** MANTA **Número de Repertorio:** 21 **Folio Inicial:** 1

Certificación impresa por : laura\_tigua

Ficha Registral:58826

miércoles, 02 de mayo de 2016

**Fecha:** 02 MAY 2016 **HORA:**

Empresaria Pública Municipal  
 Registro de la Propiedad de  
 Manta-EP

Dr. Fernando Veiga C.  
 MANTA - NOTARIAS



Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Folio Final 1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 03 de marzo de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

RESTITUCION DE BIENES INMUEBLES otorga la Compañía Heimdaltrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. a favor de la Compañía Homeloan S.A. Liquidación del contrato de Constitución del Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Integral Rania que otorga la Compañía Heimdaltrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. La Compañía Holduntrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. cambió su denominación por Heimdaltrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. \* Mediante escritura pública otorgada el 16 de Noviembre del 2016 ante el Notario Séptimo del cantón Manta, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el 08 de Diciembre del 2016. 60 lotes ubicados en el Conjunto Habitacional Rania del Sitio Mazato de la parroquia urbana Tarqui del cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
DENOMINACION ACTUAL - RESTITUYENTE	1792146127001	COMPAÑIA HEIMDALTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S A	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
DENOMINACION ANTERIOR	143610	COMPAÑIA HOLDUNTRUST ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
RESTITUYENTE	800000000057632	COMPAÑIA HOMELOAN S A		MANTA	
RESTITUYENTE	147622	FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL RANIA	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	19	08/dic/2016	5 850	6 147

### Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[ 13 / 14 ] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : martes, 04 de abril de 2017

Número de Inscripción: 415 Tomo

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2117 Folio Inicial 10 865

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Folio Final 11 164

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 03 de marzo de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

RESCILIACION DE CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA, PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR. La Compañía Homeloan S.A. representada por su Gerente General la Sra. Maricela del Consuelo Gines Palma. El Fideicomiso Inmobiliario Integral Rania representado por la Econ. Mercedes Gutiérrez Bozza, Presidenta Ejecutiva de Heimdaltrust Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. \* Mediante escritura pública de constitución de Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Integral Rania y constitución de Hipoteca Abierta, Prohibición Voluntaria de Enajenar y Gravar, celebrada en la Notaría Séptima del cantón Manta el 17 de Noviembre del 2016, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta con fecha 08 de Diciembre del 2016, se procedió a Hipotecar a favor de la Corporación Financiera Nacional B.P. Un bien inmueble con una superficie total de 6.164,68 m2 que corresponden a 60 lotes de terrenos de varias manzanas del Conjunto Habitacional Rania, ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí. De este cuerpo de terreno se desprenden varias manzanas con una superficie total 6.164,68 m2 correspondientes a 60 lotes de terreno. Por todo lo expuesto, las partes convienen en RESCILIAR, la escritura de constitución de Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Integral Rania y escritura pública queda sin ningún efecto legal, por lo cual todo vuelve a su estado anterior.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de Manta E.P.

Fecha: 02 MAY 2018 HORA: 13:56

Pag 8 de 10



Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
RESCILIANTE	1760003090001	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL		MANTA	
RESCILIANTE	800000000057632	COMPANIA HOMELOAN S A		MANTA	
RESCILIANTE	141683	BALZECA ORTIZ LUIS ALBERTO	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
RESCILIANTE	147622	FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL RANIA	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1272	08/dic/2016	42 213	49 509

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 14 / 14 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 12 de octubre de 2017 **Número de Inscripción:** 3179 Tomo:  
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 8086 Fólto Inicial 83 599  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA Folio Final 83 813  
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 25 de septiembre de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA La Compañía Orongo Cia. Ltda. representada por la Sra. Luvi Valeria Leon Alvarez por los derechos que representa como Presidente de dicha compañía. Los inmuebles que consisten en 31 lotes de terreno, ubicados en el Conjunto Habitacional Rania, sitio Mazato de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, los mismos que están distribuidos de la siguiente manera: MANZANA A: Lotes 07, 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28. MANZANA F: Lotes 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000044709	COMPANIA ORONGO CIA LTDA		MANTA	
VENDEDOR	800000000001217	COMPANIA HOMELOAN S A		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	21	07/jul/2016	260	285

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	9
FIDEICOMISO	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
PLANOS	1
<b>&lt;&lt; Total Inscripciones &gt;&gt;</b>	<b>14</b>

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 13:56:42 del miércoles, 02 de mayo de 2018

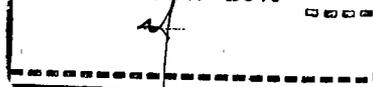
A petición de: HOMELOAN S.A

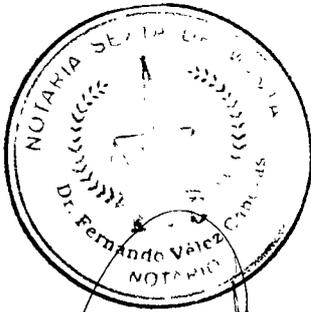
Elaborado por : LAURA CARMEN TIGUA PINCAY

1306357128



Validez del Certificado de Inscripción de la Propiedad de Manta-EP que se diera un traspaso de dominio o se





*[Handwritten signature]*

**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**  
Firma del Registrador



emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**


**Empresa Pública Municipal**  
**Registro de la Propiedad de**  
**Manta - EP**

**Fecha. 02 MAY 2018**

**HORA:**

0000050798

Manta, 05 de Agosto del 2016

Sra.  
MARICELA DEL CONSUELO GINES PALMA  
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Cumple con informarle por medio del presente que la junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía ORONGO CIA. LTDA., celebrada el día 05 de agosto del 2016, tuvo el acierto de nombrarla GERENTE, por el periodo de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento pudiendo ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía.

Los estatutos sociales constan en la escritura Pública de Constitución otorgada el 23 de octubre del 2009, ante la notaria primera encargada del cantón Manta; aprobada por la intendencia de compañías de Portoviejo, mediante resolución No. SC.DIC.P.09000615, el 1 de Diciembre del 2009; e inscrita en el registro mercantil del cantón Manta, bajo No 1014, y anotado en el repertorio General con el No. 1965, el 7 de Diciembre del 2009

Atentamente

  
SR. LUIS ALBERTO BALZECA ORTIZ  
PRESIDENTE  
ORONGO CIA. LTDA.

Acepto el cargo de GERENTE, de ORONGO CIA. LTDA., para el cual he sido elegida para el periodo de DOS AÑOS., Manta, 05 de agosto del 2016.

  
Sra. MARICELA DEL CONSUELO GINES PALMA  
C.C.1312061011



# Mercantil de Manta



TRÁMITE NÚMERO: 4224



## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	2965
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	565
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

#### 1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

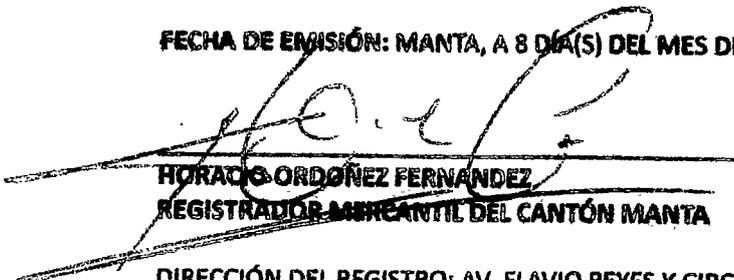
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ORONGO CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	GINES PALMA MARICELA DEL CONSUELO
IDENTIFICACIÓN	1312061011
CARGO:	GERENTE
PERIODO(Años):	2

#### 2. DATOS ADICIONALES:

CONST # 1014 REP # 1965, FECHA 07/12/2009.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 8 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

  
HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40



0000050799



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA  
ORONGO CIA. LTDA.**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, a los 27 días del mes de abril del dos mil dieciocho, en la sede social de la Compañía ORONGO CIA. LTDA. Ubicada en la avenida Circunvalación vía San Mateo siendo las diez horas, se reunieron los siguientes socios:

Sra. Blanca Lilia Balceca Ortiz socia  
Sr. Luis Alberto Balceca Leon socio

Se encuentra reunido el 100 % de los socios

En sección extraordinaria de la Junta General Universal Extraordinaria para tratar lo siguiente orden del día:

- Conocer y aceptar la venta de un bien inmueble signado como el lote # 09 de la manzana A del Conjunto habitacional RANIA a nombre de la Srta. MONICA PATRICIA TAIPE ORTIZ

Preside la junta la Ing. Maricela Gines Palma y actuando como secretario AD-HOC el Sr. Israel Balceca Armijo

El Presidente declara válidamente instalada la Junta General y pide al secretario AD-HOC designado por la junta, que luego de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239 de la ley de compañías, se de lectura al orden del día. El Secretario AD-HOC luego de cumplir con lo dispuesto por el Gerente, expresa que el punto a tratarse es conocer y aceptar la venta de un bien inmueble signado como el lote # 09 de la manzana A del Conjunto habitacional RANIA a nombre de la Sra. MONICA PATRICIA TAIPE ORTIZ

cuyas medidas y linderos son las siguientes:

FRENTE: 07,50 M Y CALLE PLANIFICADA

ATRÁS: 07,50 M Y CERRAMIENTO DE URBANIZACION

COST. DERECHO: 13,00 M Y LOTE # 10

COST. IZQUIERDO: 13, 00 M Y LOTE 08





AREA TOTAL: 97,50 METROS

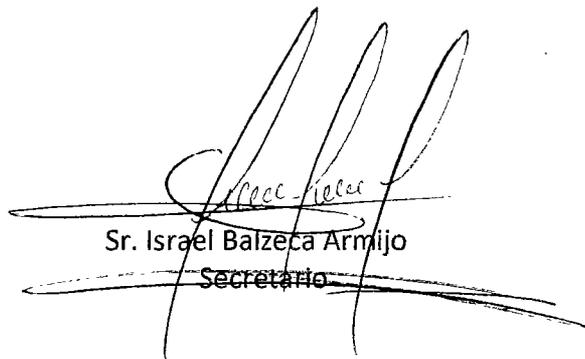
No habiendo otro punto de que tratar y aceptada en forma unánime la venta del bien inmueble, se autoriza a la Sra. Maricela del Consuelo Gines Palma Gerente de la Compañía para que proceda a suscribir la compraventa e hipoteca del inmueble antes mencionado, se pide que por secretaria AD-HOC se redacte el Acta correspondiente.

Se reinstalara la sesión con el mismo número de asistentes para dar lectura al acta, la misma que, una vez leída, es aprobada por unanimidad y suscrita por F.-) Sra. Blanca Lilia Balceca Ortiz, socia, F.-) Luis Alberto Balceca Ortiz, socio.

Certifico que la presente Acta es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Compañía a los que me remito su caso de ser necesario.

Manta, 27 de abril del 2018

  
Ing. Maricela Gines Palma  
Gerente General  
HOMELOAN S.A.

  
Sr. Israel Balceca Armijo  
Secretario

0000050800

**RANÍA**  
Conjunto Habitacional



**REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA  
ESTABLECIDAS DEL CONJUNTO  
HABITACIONAL "RANIA"**





**¡BIENVENIDO A SU NUEVO  
HOGAR...!!!!**

*La Felicidad No Se Compra, Se Construye.*

**No Solo Es Diseño, Depende De Que  
Los Habitantes Respeten Las Normas Y  
Reglamentos Establecidos En  
El Conjunto Habitacional "Rania".**

# REGLAMENTO INTERNO TÉCNICO RANIA CONJUNTO HABITACIONAL 0000050801

Considerando que RANIA Conjunto Habitacional, está localizado dentro de los límites del área urbana de Manta, por lo tanto sus constituciones que se efectúen deben de estar reglamentadas acorde a lo que se establece la ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, uso y ocupación del suelo que, es necesario contar con los reglamentos internos técnico, que norme un desarrollo ordenado de RANIA CONJUNTO HABITACIONAL y la convivencia armónica de sus residentes, en un ambiente de seguridad, tranquilidad y esparcimiento.

## ACUERDO

Estable el presente reglamento interno técnico para RANIA Conjunto Habitacional, el mismo que se ubica al suroeste de la ciudad de Manta, cuyo promotor es LA COMPAÑÍA HOME LOAN S.A.

## CAPÍTULO PRIMERO

### DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y ÁMBITO DE VIGENCIA

Artículo 1.- El presente reglamento interno técnico se formula con sujeción al código orgánico de ordenanza territorial, autonomía y descentralización (COOTAD), otras leyes ecuatorianas, la ordenanza de urbanismo, arquitectura, uso y ocupación del suelo, a los planes y normas técnicas.

Artículo 2.- El presente reglamento interno técnico es de cumplimiento obligatorio para todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores, anticréticos, usufructuarios u ocupantes o cualquier título, de los lotes en que se divide del conjunto habitacional, quienes comprometen a que, además de ellos sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc., y demás personas que por cualquier razón o circunstancia acudan al Conjunto Habitacional Rania, respeten fielmente las disposiciones de este Reglamento interno técnico, responsabilizando solidariamente por las infracciones que sean cometidas

Artículo 3.- La Compañía HOME LOAN S.A., al que se le denominará como "URBANIZADOR O PROMOTOR" con sujeción a las leyes antes señaladas en el Artículo 1 del presente, urbanizará y construirá las áreas sociales, de recreación y deportivas, espacios verdes, alcantarillado sanitario, red de agua potable, instalaciones eléctricas y telefónicas, calles vehiculares, aceras, bordillos y portón de ingreso, de conformidad con la documentación gráfica y escrita realizada para el efecto y en estricto cumplimiento del cronograma de trabajo. El costo total de las obras de urbanización será de cuenta del urbanizador o promotor

Artículo 4.- A la presente urbanización se la denomina RANIA Conjunto Habitacional y su uso de suelo es residencial de baja densidad. La urbanización y el fraccionamiento de eje contarán de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por los departamentos legales del GAD MUNICIPAL DE MANTA a favor de los decretos municipales pertinentes y las empresas públicas como EPAM, CNEL, CNT y CUERPO DE BOMBEROS.

En consecuencia, los lotes de urbanización tendrán siempre las extensiones y preferencias determinadas en los planos y bajo ninguna circunstancia podrán ser subdivididas, vendidas o compradas por parte, ni aún, a títulos de participación sucesoriales

RANIA Conjunto Habitacional posee las siguientes medias, linderos y áreas:

• POR EL FRENTE:	244.63m.	CALLE 314
• POR ATRÁS:	250.19m.	Sr. Francisco Choez
• POR EL COSTADO DERECHO:	65.37m.	Calle Pública
• POR EL COSTADO IZQUIERDO:	79.57m.	Compañía HOME LOAN S.A.
• ÁREA TOTA:	16.875,80 m2	





## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS BIENES PARTICULARES Y COMUNES**

Artículo 5.- BIENES PARTICULARES: Los bienes particulares y por lo tanto de dominio exclusivo; el lote de terreno perteneciente, a su propietario, que se encuentra delimitado en los planos y la o las construcciones que sobre el mismo se levante, que se conste en los correspondientes títulos de dominio, debe claramente ser inscritas en el Registro de la Propiedad de Manta, a cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes particulares.

Estos bienes particulares serán utilizados exclusivamente para viviendas residenciales o de reposo en uso diverso a este será catalogado como infracción al presente reglamento.

Artículo 6.- BIENES COMUNES: Se consideran bienes de urbanismo comunes, todas las obras de infraestructura eléctrica, sanitaria, agua potable, telefónica que forman parte del conjunto habitacional y determinada a dar servicio a los usuarios

Las vías, aceras, bordillos y áreas comunales con que cuenta el conjunto deberán ser protegidos y cuidados por todos los propietarios de los bienes particulares

Las calles, aceras, bordillos, áreas verdes, jardines, parterres, plazoletas, portón de ingreso y salida, son para uso de los propietarios y su uso es limitado y voluntario.

Los parques y áreas comunales, podrán ser utilizados por los propietarios de los lotes de la Urbanización y las personas que bajo su responsabilidad inviten.

Artículo 7.- TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL DENTRO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL: El tránsito vehicular estará normado por las leyes del ECUADOR como la urbanización está integrada a la malla urbana, el tránsito vehicular y peatonal estará regulado.

## **CAPÍTULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR**

Artículo 8.- Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:

- a) Levantar edificaciones para pórtico de acceso, área de recreación, espacios comunales.
- b) Calles vehiculares, aceras, bordillos.
- c) Cerramiento perimetral de la urbanización.
- d) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario.
- e) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica.

Artículo 9.- Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios comunales, pasarán a ser propiedad municipal, cuyos bienes se protocolizarán y se registrarán ante el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

Artículo 10.- Todos los materiales y trabajos empleados en las obras localizadas en los predios determinados como bienes de uso público, pasarán a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, para lo cual previo a su registro, se requerirá de los informes señalados en las normas municipales que para el efecto existan; las relacionadas a los servicios básicos como sistemas hidro-sanitarios; eléctrico; y, telefónicos, serán de propiedad de EPAM, CNEL y CNT, respectivamente. Una vez recibido los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad y de las Instituciones señaladas, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administración al Comité de la Urbanización.

0000050802

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por etapas o lotes.

Artículo 11.- El urbanizador permitirá el acceso a la Fiscalización Municipal y de otras instituciones relacionadas con las infraestructuras, para que efectúe las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas.

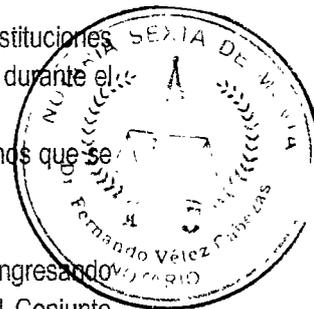
Artículo 12.- El Conjunto Habitacional RANIA contará con los sistemas de infraestructura, mismos que se han sido diseñados para servir a la población proyectada indicada en la Memoria Técnica.

Artículo 13.- El acceso al lugar del proyecto se realiza sobre la vía Circunvalación Tramo 2, ingresando por prolongación de la Calle 311, hasta la altura de la Urbanización Azteca. El acceso al Conjunto Habitacional RANIA, contará con Portón de Ingreso Principal de entrada y salida, el que dispone de una cabina para seguridad y control de ingreso de personas y vehículos, y que se ofrecerá servicios de información a los usuarios.

### CAPÍTULO TERCERO

### DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELO Y REGLAMENTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 14.- Los propietarios de los lotes del Conjunto Habitacional Rania, deberán respetar las normas de ocupación (COS), y utilización (CUS) del suelo, detallados en el presente Reglamento y los planos del proyecto, así como las siguientes normas de construcción relacionadas con los retiros frontales, posteriores y laterales, adosamientos y alturas de las viviendas se construyan.





## **MANUAL DE CONVIVENCIA DEL CONJUNTO HABITACIONAL "RANIA"**

### **PRESENTACIÓN**

El propósito de este Manual es expresar en forma clara y sencilla, las normas de convivencia, que deben aplicar los residentes del Conjunto habitacional "RANIA". Este documento se convierte en una herramienta útil para todos: Las normas aquí descritas deben ser del conocimiento de todos, deben incorporarlas a sus prácticas cotidianas y seguirlas de una manera constructiva y armónica.

Es necesario entender que nuestras acciones tienen que ver con las de los demás y que, por tanto, es imperioso que ajustemos nuestra conducta a unas normas generales que no afecten a los demás y que contribuyan al fortalecimiento de las relaciones de vecindad, basados en el respeto, la tolerancia, la amistad y la solidaridad, como una forma para construir la sociedad que queremos.

### **OBJETIVO**

Fijar las normas de convivencia que debemos seguir los residentes del Conjunto habitacional "RANIA" y las reglamentaciones sobre el uso y el goce de las instalaciones comunales, vías de acceso, comportamiento de los visitantes y todo lo relacionado con los bienes de dominio común.

### **AMBITO**

La aplicación de esta normativa comprende al Conjunto habitacional "RANIA", la misma que es construida por la Promotora Inmobiliaria Home Loan S.A. en el cantón Manta.

Todos los copropietarios están obligados a mantener y propiciar la buena conducta durante su permanencia en la urbanización y serán responsables de las obligaciones que se deriven por concepto de daños ocasionados a los bienes y zonas comunes por parte de éstos.

Los invitamos a todos ustedes a resolver pacíficamente las diferencias y conflictos, a no hacer justicia con mano propia, a cumplir las normas que se describen a continuación, a propiciar la confianza en sus vecinos y ante todo cuidar su vida y la de sus semejantes, así como el lugar donde vivimos.

### **CAPITULO I**

#### **CLASES DE USUARIOS**

Artículo 1. El Conjunto habitacional "RANIA" tendrá las siguientes clases de usuarios:

- a. Residentes Propietarios
- b. Arrendatarios
- c. Familiares de propietarios o arrendatarios
- d. Invitados Residenciados
- e. Visitantes no residenciados.

#### **RESIDENTES**

0000050803

**ARTÍCULO 2. RESIDENTES PROPIETARIOS.** Son Residentes Propietarios únicamente la o las personas que figuren como propietarios según el título de propiedad o escritura de compraventa de cada una de las viviendas que conforman El Conjunto Habitacional "RANIA". La presentación de promesa de compraventa u otro documento, NO figura como propietario o residente de una vivienda en el conjunto.

**ARTICULO 3. ARRENDATARIOS.** Son Arrendatarios las personas que ostentan un contrato de arrendamiento otorgado por el propietario o firma arrendadora que represente al Propietario. Para ingresar como Residente al Conjunto se requiere:

1. Diligenciar el formato de empadronamiento suministrado en la oficina de Administración del Conjunto.
2. Los Arrendatarios están obligados a dar cumplimiento con el presente reglamento.
3. Conocer el Reglamento de Propiedad Horizontal y el Reglamento Interno o Manual de Convivencia.
4. Para ingresar o salir con enseres deben llevar autorización de la Administración.

**ARTICULO 4. FAMILIARES DE RESIDENTES O DE ARRENDATARIOS.** Se consideran familiares de Residentes o de Arrendatarios a las personas que conforman las unidades familiares residenciadas en el Conjunto y que sean acreditadas por el Residente o Arrendatario en los formularios de Registro de Residentes que entregará la Administración para su respectivo diligenciamiento.

**ARTICULO 5. INVITADOS RESIDENCIADOS.** Son la o las personas que por invitación de los Residentes se alojen en su casa por un periodo superior a un día. El usuario residente deberá informar a la administración sobre los invitados residenciados:

**ARTICULO 6. VISITANTES NO RESIDENCIADOS.** Son la o las personas que acuden en calidad de visitantes y que en el momento de ingresar al Conjunto requieren de previa autorización verbal o escrita del Residente.

La salida de todo visitante, especialmente cuando se trata de vendedores, técnicos, cobradores, obreros, etc. debe ser informada a guardiana para no permitir la permanencia dentro del Conjunto.

**ARTICULO 7.** Los Usuarios Residentes están obligados a procurar la buena conducta de sus invitados durante su estadía en el Conjunto y serán responsables de las obligaciones que se deriven por daños ocasionados a los bienes comunes o de otros usuarios.

**ARTICULO 8.** Sin excepción toda persona que no resida en el Conjunto debe ser anunciada.

## CAPITULO II

### NORMAS DE VECINDAD Y BUENA CONVIVENCIA

**ARTÍCULO 9.** Todo trabajo o actividad que produzca ruidos de cualquier clase o naturaleza, no podrá ser comenzado antes de la hora ocho, y deberá cesar indefectiblemente a la hora dieciséis.

Así mismo está prohibido a los ocupantes de cada unidad de propiedad exclusiva:

- a) Realizar actos contrarios a la moral y buenas costumbres o que afecten las normas de buena vecindad y convivencia
- b) Arrojar toda clase de objetos o desperdicios a patios y/o jardines comunes y la vía pública.
- c) Acumular basuras en la unidad exclusiva, las que deberán eliminarse en la forma que determine la administración según los reglamentos municipales
- d) Convertir la vivienda en depósito, aunque sea bajo pretexto de formar parte de las actividades personales del propietario, materias inflamables, explosivas, antihigiénicas, que produzcan malos olores, humedad, humo o cualquier clase de molestias al vecindario.





- e) Perturbar de cualquier manera, la tranquilidad de los vecinos o ejercer actividades que comprometan la seguridad de la urbanización.
- f) Mantener animales que puedan causar daños o molestias al vecindario.

### **CAPÍTULO III**

### **DERECHOS, COMPROMISOS Y PROHIBICIONES DE LOS RESIDENTES, ARRENDATARIOS O USUARIOS**

#### **DERECHOS**

**ARTÍCULO 10.** Los Residentes, Propietarios y Arrendatarios además de los contenidos en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto tendrán los siguientes derechos:

1. Usar y disfrutar junto con sus familiares de todos los servicios comunes del Conjunto.
2. A los servicios administrativos y operativos de acuerdo con las limitaciones y garantías de las Leyes y reglamentos.

#### **DEBERES**

**ARTÍCULO 11.** Los Residentes Propietarios y Arrendatarios, además de los contenidos en el Reglamento de Propiedad Horizontal del conjunto, tendrán los siguientes deberes:

1. Pagar obligatoriamente y oportunamente las alicuotas establecidas por la administración provisional o del promotor del conjunto, las contribuciones extraordinarias y cumplir y/o pagar las sanciones establecidas en el presente reglamento. ..
2. Mantener excelente conducta dentro del Conjunto y con el Promotor.
3. Informarse adecuadamente sobre los estatutos, reglamentos del Conjunto, y Manual de Convivencia, para cumplirlos y velar por su cumplimiento, el desconocimiento de este no lo exime de responsabilidad alguna.
4. Responder ante el Conjunto por la conducta de sus familiares e invitados y hacerse cargo del resarcimiento de perjuicios causados por éstos al Promotor, conjunto o sus residentes.
5. Inculcar en los menores el espíritu de conservación de prados y/o jardines y el aseo de las zonas comunes y recreacionales.
6. Hacer uso responsable de las actividades en la utilización de las zonas húmedas y la zona social.
7. Hacer uso responsable de la piscina y del salón comunal.
8. Informar y dar a conocer a sus invitados las normas establecidas para el uso de las áreas comunes y el buen comportamiento dentro del Conjunto.
9. Informar adecuada y oportunamente al Consejo de Administración o al Administrador la violación de las normas establecidas en los Reglamentos con miras a prevenir y asegurar las condiciones de seguridad y tranquilidad del Conjunto.
10. La no incitación a difundir información errónea para hacer daños a terceros.

#### **PROHIBICIONES**

**ARTÍCULO 12.** Está prohibido entre otras cosas:

1. Propiciar y/o mantener dentro de la urbanización debates de tipo político, religioso.
2. Hacer uso de la zona social cuando se encuentre afectado por sanciones disciplinarias.
3. Ejecutar actos que perturben reiterativamente la tranquilidad de los demás propietarios o usuarios.

0000050804

4. El uso de pólvora detonante o explosiva dentro del conjunto.
5. Parquear vehículos sobre las vías del Conjunto obstaculizando la circulación de personas y el tránsito vehicular.
6. Desarrollar eventos deportivos con la participación de personal no residente en el Conjunto. Excepto en aquellos organizados y autorizados por la Administración.
7. Colocar música reiteradamente, con alto volumen hasta altas horas de la noche, que perturben el sueño y el normal descanso de las personas.
8. El ingreso de taxis a la urbanización, excepto cuando el Residente Propietario posea un taxi, el cual lo estacionará en su parqueadero o en casos especiales como transporte de enfermos, personas de edad, bebés, cuando este lloviendo, cuando se esté imposibilitado para caminar, quedando totalmente prohibida la circulación de transporte pesado o vehículos más de 6 toneladas.

#### **CAPITULO IV USO DE LA ZONA SOCIAL**

**ARTICULO 13.** La zona social está compuesta por la zona de juegos infantiles, la piscina, el salón comunal y la cancha de uso múltiple.

#### **ZONA DE JUEGOS INFANTILES**

**ARTICULO 14.** La zona de juegos infantiles es de uso exclusivo para menores de diez (10) años y estará disponible en el siguiente horario:

Lunes a Domingo de 09:00 a.m. a 20:00 p.m.

#### **PISCINA**

**ARTICULO 15.** El uso de la piscina es exclusivo para residentes, invitados residienciados y visitantes. Es obligatoria la presencia del residente acompañando sus invitados en las zonas.

**ARTICULO 16.** En la piscina, la administración practicará diariamente la limpieza correspondiente.

**ARTICULO 17.** Para hacer uso de la piscina es indispensable:

1. Ingresar a las zonas húmedas con los pies y el calzado limpio.
2. Proveerse de su respectivo vestido de baño.
3. Es de obligatorio cumplimiento el uso de las duchas antes de ingresar a la piscina.
4. El uso disponible de la piscina será en un horario establecido de lunes a domingo de 09:00 am a 19:00 pm

**ARTICULO 18.** Se prohíbe ingresar a la piscina en estado de embriaguez, además ingerir alimentos y fumar en el área de la piscina, usar equipos de sonido a alto volumen, así como llevar materiales de vidrio, vasos, botellas o cualquier otro elemento cortopunzante, que puedan causar daños a los demás.

**ARTICULO 19.** Los niños deben estar acompañados por un adulto. El cuidado de los niños en el área de la piscina o en otros sitios del Conjunto es responsabilidad exclusiva de los padres.

**ARTICULO 20.** Queda prohibido el uso de esta piscina a toda persona aquejada de cualquier enfermedad infecto – contagiosa o transmisible.





**ARTICULO 21.** Las reuniones privadas de índole familiar o social autorizadas por la Administración podrán ser realizadas siempre y cuando se cumpla la normatividad.

**ARTICULO 22.** El salón social, solo puede ser utilizado por cada propietario para reuniones sociales.

**ARTICULO 23.** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas en la Zona Social. Salvo en reuniones autorizadas por la Administración no se podrán consumir bebidas alcohólicas.

**ARTICULO 24.** El área social está condicionada para los siguientes tipos de reuniones:

1. Las reuniones de interés comunitario tales como celebraciones navideñas, día de la madre, del padre, etc., para las cuales se extenderá la invitación a todos los miembros de la comunidad, tendrán horario libre. Estas reuniones serán organizadas y reglamentadas por el Consejo de Administración.
2. No se prestarán las áreas sociales para reuniones diferentes a las estrictamente familiares o sociales, por lo cual todo acto político o gremial queda prohibido y su comprobación dará lugar a la inmediata suspensión por parte de la Administración.
3. Solo en los casos en que la Administración organice reuniones o actividades de integración para toda la comunidad, debidamente autorizadas por el Consejo de Administración, el horario podrá extenderse.

**ARTICULO 25.** El Propietario y/o Residente que solicite el área social está obligado a controlar el volumen de equipos, radios, grabadoras y amplificadores y responderá por el comportamiento de sus invitados entre otros en cuanto a: uso adecuado de los baños, control para que sea utilizada únicamente el área autorizada, por los daños en la planta física, equipos y ornamentación del Conjunto, además por el orden y aseo del lugar de reunión.

**ARTICULO 26.** En las horas nocturnas, el volumen debe ser moderado y una vez terminada la reunión no podrán trasladarse a continuar en la residencia y su desplazamiento debe hacerse en silencio respetando el sueño de las personas.

## **CAPITULO V**

### **ZONAS COMUNES**

**ARTICULO 27.** Son bienes comunes los necesarios para la existencia, seguridad, mantenimiento y conservación del Conjunto y los que permiten a todos y cada uno de los Usuarios el uso y goce de los bienes de dominio exclusivo o particular de acuerdo con lo establecido en la Ley y el Reglamento de Propiedad Horizontal.

Entiéndase por Zonas Comunes del Conjunto además del área social:

Los parqueaderos para visitantes, calzadas peatonales y vehiculares, zonas verdes y jardines, portería, oficina de Administración y muro de cerramiento.

0000050805

**ARTICULO 28.** En las Zonas Comunes estará prohibida la ejecución de juegos de cualquier índole que perturben la tranquilidad de las familias residenciadas, que impliquen potenciales riesgos para las personas que los ejecuten y/o acarreen daños a jardines y ventanales.

**ARTÍCULO 29:** se prohíbe la generación de ruido por medio de radios, radiolas, equipos de sonido, televisores, rockolas, altoparlantes, megáfonos o cualquier otro aparato o dispositivo similar en las casas, que trascienda al medio ambiente y que perturbe la tranquilidad ciudadana o que genere hacia la vecindad o al medio ambiente niveles de ruido superiores a los establecidos para zonas residenciales.

Niveles máximos de ruidos permisibles:

Tipo de Zona: Zona Residencial

Nivel de presión sonora: 06H00 a 20H00 50db

Nivel de presión sonora: 20H00 a 06H00 40db



**ARTÍCULO 30. Se prohíbe:**

1. El reparación mayor de vehículos dentro del Conjunto, que conlleven al derrame de aceites combustibles y otros elementos en las vías secundarias de la urbanización.
  2. El lavado de garajes, vehículos y riego de antejardines, deberá realizarse evitando incomodar a los vecinos o residentes.
  3. El ingreso y el parqueo interno o externo de vehículos o maquinarias de más de una (1) tonelada, debido a que el asfalto de las vías vehiculares fue construido para soportar condiciones de peso específicas.
- El tránsito de automotores, bicicletas y demás velocípedos a altas velocidades y las prácticas de enseñanza de conducción dentro del Conjunto.
4. El parqueo de vehículos sobre los andenes que impide la libre circulación de peatones y vehículos e incrementa las condiciones de riesgo de accidentes, especialmente para los niños que pierden visibilidad y se ven obligados a transitar por las vías vehiculares. Para tal efecto disponemos de las plazas de parqueo adicionales o para visitantes.
  5. Jugar fútbol o cualquier otro juego con balón. El conjunto tiene un espacio delimitado para practicar este tipo de deporte, que es en la cancha de uso múltiple.
  6. La circulación por las Zonas Comunes de perros sueltos y sin el debido control de sus dueños.
  7. Está prohibido colocar sobre o frente de la villa, cerramiento circundante, ventanas adicionales, aceras en espacios conocidos como garajes y jardines. Así como también modificar, alterar el diseño inicial de la vivienda, colocar rejas, cubiertas, mesas de juegos, muebles o materiales de construcción etc.
  8. Queda prohibido el excesivo volumen que puedan alterar la tranquilidad de quienes residen en el Conjunto.
  9. También están prohibidos toda clase de letreros y anuncios con fines publicitarios, aunque ellos ocupen solo el espacio correspondiente a cada unidad exclusiva.
  10. Está prohibido realizar todo acto que pueda comprometer la estabilidad, estética y decoro de la vivienda y que pueda significar daño, molestia o perjudicar de cualquier manera a los demás propietarios.





11. No podrán cambiarse la fachada de la vivienda o decorar las paredes exteriores de manera que alteren la estética del Conjunto.
12. Bajo ninguna circunstancia se podrá utilizar las paredes de las viviendas con lindantes.
13. La limpieza de las áreas pertenecientes a cada una de las viviendas incluidas espacios comunes deberán realizarlo sus residentes.
14. las instalaciones de rejas en las ventanas serán instaladas antes de la entrega de la vivienda y serán según diseño del conjunto.
15. las cortinas de los ventanales de la fachada serán de tipo persianas o roller de un mismo diseño
16. la instalación de los acondicionadores de aires se realizará donde inicialmente se ha planificado y bajo ninguna circunstancia podrán ser instalados en la fachada de las viviendas o en lugares no adecuados.

## **CAPITULO VI ZONAS PRIVADAS**

**ARTICULO 31.** Cada Propietario o tenedor usará los bienes de dominio exclusivo cumpliendo con las siguientes reglas:

- a. Es prohibido arrojar basuras a los bienes de los demás o a los bienes de uso común o acumularlos perjudicialmente. Tampoco se permite la acumulación de escombros sobre las zonas comunes. Las basuras sólo podrán ser colocadas en el sitio destinado para tal fin o entregadas al empleado encargado de recogerlas.
- b. No pueden los propietarios ni los que a cualquier título ocuparen los bienes de dominio exclusivo realizar en ellos obras de ampliación o modificación que comprometan la seguridad, solidez, salubridad, puertas, ventanas y fachadas del conjunto, como tampoco cambiarlas, pintarlas o decorarlas con tonalidades diferentes a las existentes a menos que se trate de una reforma aprobada por la Asamblea de Copropietarios y con el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto.
- c. El Reglamento de Propiedad Horizontal protocolizado, prohíbe realizar reformas o colocar elementos que modifiquen la fachada sin autorización del Consejo de Administración. En razón de lo anterior queda prohibida la entrada al Conjunto de materiales y personal para tal fin, sin que el propietario haya cumplido con lo establecido y especifique claramente las características de la reforma. Toda reforma interna programada también debe ser reportada a la Administración.
- d. Cuando se trate de visitantes interesados en tomar en arriendo o adquirir alguna de las viviendas del Conjunto, deberán estar acompañados del dueño o de su representante debidamente autorizado por escrito ante la Administración.
- e. Se prohíbe expresamente utilizar las ventanas para secar, asolear o tender ropas, alfombras o similares.

**ARTICULO 32.** Las personas que celebren veladas o reuniones sociales en las horas nocturnas deberán cuidar su comportamiento, ser moderados en el tono de sus conversaciones y en el volumen de sus radios o equipos musicales, en grado tal que no perturben la tranquilidad y el descanso de sus vecinos.

**ARTICULO 33.** Los Residentes del Conjunto deberán abstenerse de depositar en las áreas

exclusivamente para parqueaderos muebles, envases y objetos ajenos al fin para el cual fueron creadas, lo que da mal aspecto, es factor de riesgo y contribuye a la proliferación de roedores e insectos.

**ARTICULO 34.** En caso de ausencias prolongadas de la residencia, el Residente deberá informar oportunamente a la Administración y/o al Vigilante para que se adopten medidas especiales de seguridad y vigilancia. Al momento de salir de su residencia cerciórese que puertas y ventanas queden bien seguras, el promotor no se hace responsable de la seguridad interna y externa de la vivienda.

Si a bien lo tiene el Residente podrá dejar registrado un nombre y/o un número telefónico a donde reportar novedades en su ausencia.

**ARTÍCULO 35:** Ninguna de las unidades de propiedad exclusiva podrá ser destinada al funcionamiento de industrias, talleres, sanatorios, oficinas de remate, consultorios para atención de enfermedades infecciosas, casas de pensión, clases de música, canto o baile, depósito y/o ventas de mercaderías, restaurantes, oficinas, alquiler de habitaciones, a fin de evitar que atenten contra el buen nombre del Conjunto.



## CAPITULO VII

### SEGURIDAD DEL CONJUNTO HABITACIONAL "RANIA"

**ARTICULO 36.** Una vez entregado las obras de parte del promotor del conjunto, la administración tendrá a su cargo la contratación del personal que brinde seguridad al conjunto y a sus residentes de ser necesario los habitantes podrán contratar individualmente personal y equipos para su seguridad hasta que dure la terminación de las obras por el promotor la seguridad de cada una de las viviendas dependerá de cada uno de sus residentes en el conjunto.

En caso de daños y pérdidas materiales ocasionados en las viviendas y sus residentes la administración solicitará al ministerio publico investigue y serán ellos los únicos que emitan pronunciamientos o sanciones, el promotor no se hará responsable por la pérdida o daños que estos sufrieren ya que es responsabilidad de cada propietario la implementación de seguridad en su vivienda, el propietario o arrendatario renuncia irrevocablemente de causa o forma iniciar acciones legales en contra del promotor o sus representante por esta causa.

**ARTICULO 37.** Al vender o arrendar la casa no podrá el Propietario conceder el uso de la unidad a personas de mala conducta, antecedentes delictivos o para fines diferentes de los autorizados en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto. Debe comunicarse a la administración o al Consejo de Administración la venta y/o arriendo del inmueble para permitirles el ingreso al conjunto a los nuevos Propietarios o Arrendatarios.

**ARTICULO 38.** El personal que ingrese al conjunto a efectuar trabajos dentro de las unidades privadas debe ser autorizado por el Residente responsable quien informará la hora de terminación de la labor para controlar su retiro.

Dicho personal en el momento de hacer su ingreso deberá dejar un documento de identificación en portería.

A la salida del persona este debe ser requisado por parte del guardia de seguridad en caso de llevar mochilas, fundas y otros que puedan afectar la seguridad del conjunto.

**ARTICULO 39.** Bajo ninguna circunstancia será permitido colocar letreros en las paredes de las áreas comunes.





## CAPITULO

## REGLAMENTO DE TENENCIA DE MASCOTAS

VIII

**ARTICULO 40.** Considerando que la salud es un bien de interés público, se establece:

- a. Que cualquier mascota que pertenezca al Conjunto debe cumplir con todas las condiciones higiénicas de tenencia exigidas por las autoridades sanitarias.
- b. Toda mascota debe permanecer dentro de la residencia y en el caso de sacarla a las áreas comunes de la Unidad debe permanecer con su debido collar e identificación con el nombre y número de la residencia.
- c. Considerando que los excrementos son los principales agentes transmisores de enfermedades se prohíbe la utilización de los jardines comunales, privados y zonas comunales (Zona Infantil, Piscina y Vías de Circulación) como sitio para eliminación de excrementos del animal, cada propietario o arrendatario deberá educar su mascota dentro de su residencia, asumiendo el cuidado que el animal merece y necesita.

## CAPITULO IV

### FUNCIONES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR

Los propietarios podrán constituirse como directiva únicamente cuando el Urbanizador o Promotor lo apruebe y este haya entregado las obras respectivas formalmente al GAD Manta.

Los representantes de la directiva del Conjunto habitacional "RANIA" serán residentes que demuestre únicamente con el título de propiedad es decir escritura de compraventa ser propietarios de las respectivas viviendas, y se encuentren al día en el pago de sus obligaciones con el promotor y correspondientes al pago de alcuotas del conjunto.

Quienes formen parte de la directiva del Conjunto deben estar exceptos de controversias con el promotor y sus representantes, esto con la finalidad del buen vivir para todos.

El administrador del Conjunto habitacional "RANIA" debe ser designado por la directiva una vez que se haya llamado a participación general y se tenga por lo menos tres cotizaciones. Posteriormente posesionada ante una asamblea convocada para este efecto.

**ARTICULO 41.** Corresponde al Administrador:

- A. Hacer cumplir las normas, el Reglamento de propiedad Horizontal, el presente Reglamento, las disposiciones de la Asamblea de Copropietarios y del Consejo de Administración.
- B. Llevar el control de los servicios contratados y seguimiento a su cancelación.
- C. Proponer todas las iniciativas que considere convenientes para la buena marcha de la administración en reuniones ordinarias y extraordinarias.

0000050807

D. Responsable de la seguridad del Conjunto, coordinando con la compañía de seguridad contratada, procedimientos y aplicaciones.

E. Mantenimiento de las áreas verdes comunes del Conjunto habitacional "RANIA"

F. Cotizar servicios adicionales según lo requiera la directiva del Conjunto habitacional "RANIA"

G. Llevar el control de que los copropietarios de la Urbanización cumplan con el pago de las alicuotas establecidas, sean estas impuestas por el urbanizador o los copropietarios.

H. Establecer multas a quienes incumplan con el presente reglamento para el manejo de la buena convivencia.

i. Si existiera mal manejo de los fondos se convocará a miembros de la directiva a que se nombre otro administrador, el mismo que informará sobre esta situación y determinará si hay responsabilidad civil o penal.



HOME LOAN S.A.  
EMPRESA DE NEGOCIOS

HOME LOAN S.A.  
Manta Ecuador



ESPACIO  
BLANCO



**COMPROBANTE DE PAGO**

0000050808

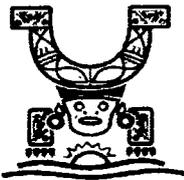
06/06/2018 16:28:43

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA \$70000.00 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			3-25-43-09-000	97,50	62116,78	340546	24597
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
1391769172001	COMPAÑIA ORONGO CIA LTDA	CONJ HAB RANIA MZ A LOTE 09	Impuesto pncipal			700,00	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil			210,00	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	910,00				
1717152282	TAIPE ORTIZ MONICA PATRICIA	S/N	VALOR PAGADO				
			910,00				
			SALDO				
			0,00				

EMISION: 06/06/2018 16:28:42 MAYRA STHEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**  
 Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_



Este documento será firmado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV)

T1871300528

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.



**COMPROBANTE DE PAGO**

06/06/2018 16 28 26

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
escntura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada NTA de la parroquia TARQUI			3-25-43-09-000	97,50	62116,78	340544	24596
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
1391769172001	COMPAÑIA ORONGO CIA.LTDA.	CONJ HAB.RANIA MZ A LOTE 09	GASTOS ADMINISTRATIVOS			1,00	
			Impuesto Principal Compra-Venta			9,39	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	10,39				
1717152282	TAIPE ORTIZ MONICA PATRICIA	S/N	VALOR PAGADO				
			10,39				
			SALDO				
			0,00				

EMISION: 06/06/2018 16:28:23 MAYRA STHEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**  
 Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_



Este documento será firmado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV)

T1273667682

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.





# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

## 911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manabí

000085987

1391769172001

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.:  
NOMBRES:  
RAZÓN SOCIAL:  
DIRECCIÓN:

CIA. ORONGO CIA. LTDA.  
CONJ. HABIT. RANIA MZ-A LT.09

### DATOS DEL PREDIO

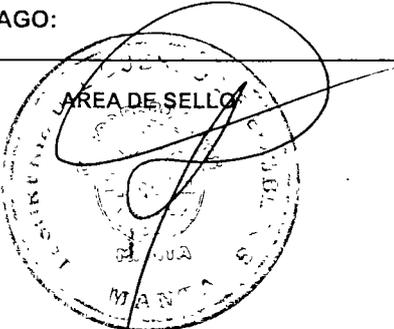
CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:  
CAJA:  
FECHA DE PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES  
22/03/2018 08:50:30

ÁREA DE SELLO



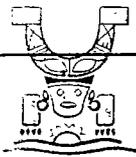
VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR00
		3.00

TOTAL A PAGAR  
VALIDO HASTA: miércoles, 20 de junio de 2018  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 3254309000

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**



ORIGINAL CLIENTE



0000050809

# INFORME DE REGULACIÓN URBANA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

Manta

DEL CANTÓN MANTA  
(LÍNEA DE FABRICA)

FECHA DE INFORME: 02-05-2018

Nº CONTROL: 000329

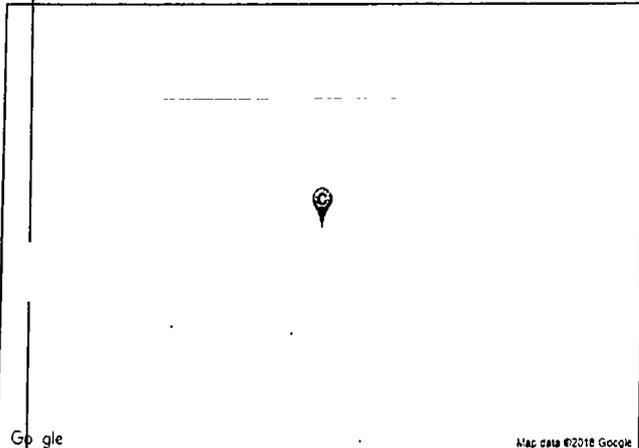
PROPIETARIO:  
UBICACIÓN:  
C. CATASTRAL:  
PARROQUIA:

COMPañIA ORONGO CIA.LTDA..  
CONJ HAB. RANIA MZ A LOTE 09  
**DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO**  
3254309000  
TARQUI



ESPECIE VALORADA  
**USD 1,25**

### UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



### FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO

CONJUNTO HABITACIONAL RANIA  
**Nº 0005090**

OCUPACIÓN DE SUELO

AI SLADA

LOTE MIN:

-

FRENTE MIN:

-

N. PISOS:

2

ALTURA MÁXIMA:

-

COS:

-

CUS:

-

FRENTE:

3.00m

LATERAL 1:

1.50M

LATERAL 2:

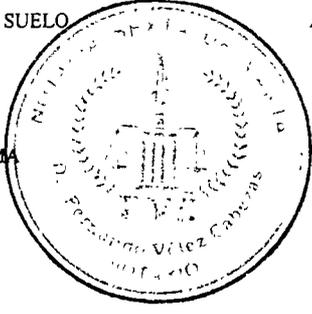
1.50 M

POSTERIOR:

2.00 m

ENTRE BLOQUES:

-



**USO DE SUELO:** RESIDENCIAL 3.-

**RESIDENCIAL 3.-** Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

### DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

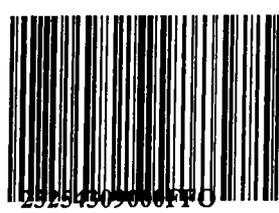
- FRENTE: 7.50m con calle planificada
- ATRÁS: 7.50m con cerramieto de la Urbanizacion
- C.IZQUIERDO: 13.00m con lote nº 8
- DERECHO: 13.00m con lote nº 10
- ÁREA TOTAL: 97,50 m<sup>2</sup>

Arg. Juvenal Zambrano Orceja  
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de habilitación o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



**OBSERVACIÓN**

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- **RETIROS.-** Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



#MANTADIGITAL  
Conectando la ciudad



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**



**Nº 119835**

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

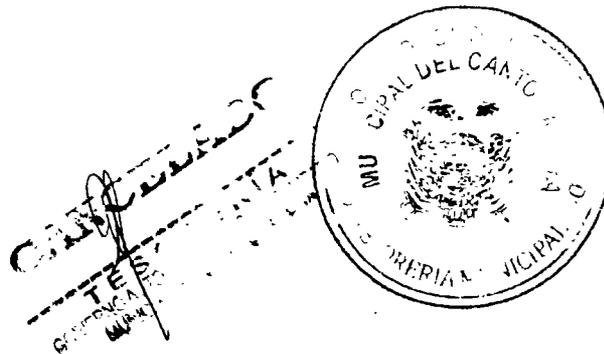
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

COMPañIA ORONGO CIA.LTDA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 22 MARZO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:  
3254309000 CONJ.HAB.RANIA MZ A LOTE 09  
Manta, veintidos de Marzo del dos mil diesiocho



0000050810

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0091054

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION  
pertenece CIA HOME LOAN S.A.  
ubicada CONJ. HAB. RANIA MZ- A LOTE 09  
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad  
de \$ 62116.78 SESENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ Y SEIS DOLARES 78/00 CTVS DE DOLAR  
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: Jose Zambrano

22 DE MARZO DEL 2018

Manta,

Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
Y REGISTROS



No. Certificación: 150571

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 0150571

No. Electrónico: 56606

Fecha: 21 de marzo de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-25-43-09-000

Ubicado en: CONJ.HAB.RANIA MZ A LOTE 09

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 97,50 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1391769172001

COMPañÍA ORONGO CIA.LTDA.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	5226,28
CONSTRUCCIÓN:	56890,50
	<u>62116,78</u>

Son: SESENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISEIS DOLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: MARIS REYES 21/03/2018 14:59:07





**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

**SRI**  
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1391769172001  
RAZÓN SOCIAL: ORONGO CIA. LTDA.

0000050811

NOMBRE COMERCIAL: ORONGO CIA. LTDA.  
REPRESENTANTE LEGAL: GINES PALMA MARICELA DEL CONSUELO  
CONTADOR: SOSA ZAMBRANO JORGE LUIS  
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS  
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N



OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI  
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:   
FEC. INSCRIPCIÓN: 07/01/2010   
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:   
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 07/12/2009   
FEC. ACTUALIZACIÓN: 05/06/2017   
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

**ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL**  
ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL.

**DOMICILIO TRIBUTARIO**  
Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Ciudadela: LOS ELECTRICOS Calle: AV. CIRCUNVALACION Numero: S/N Referencia ubicacion: DIAGONAL AL CEN AREBALO Telefono Trabajo: 052677750 Email: dptocontable@homeloansa.com.ec

**DOMICILIO ESPECIAL**  
SN

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	ZONA 41 MANABI	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2017000899433  
Fecha: 20/06/2017 09:01:44 AM





# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1391769172001  
RAZÓN SOCIAL: ORONGO CIA. LTDA.

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

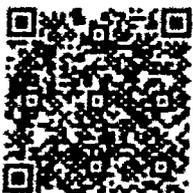
No. ESTABLECIMIENTO: 001      Estado: ABIERTO - MATRIZ      FEC. INICIO ACT.: 07/12/2009  
NOMBRE COMERCIAL: ORONGO CIA. LTDA      FEC. CIERRE:      FEC. REINICIO:

### ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL.  
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Ciudadela: LOS ELECTRICOS Calle: AV. CIRCUNVALACION Numero: S/N Referencia: DIAGONAL AL ALMACEN AREBALO Telefono Trabajo: 052677750 Email: dptocontable@homeloansa.com.ec



Código: RIMRUC2017000899433

Fecha: 20/06/2017 09:01:44 AM





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Mónica Taipei*

**MÓNICA PATRICIA TAÍPE ORTIZ**

**CED.- 1717152282**

**Dirección:** Quito, avenida Manuel Córdova Galarza

**Teléfono:** 0984489241 **Correo electrónico:** [moniq1987@yahoo.es](mailto:moniq1987@yahoo.es)

*[Signature]*  
**DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**  
**NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA**

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a

*[Signature]*  
**Dr. Fernando Vélez Cabezas**  
**NOTARIA SEXTA**

EL NOTARIO



ESPACIO  
EN  
BLANCO

0000050813

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Razón de Inscripción**

**Periodo: 2018**

**Número de Inscripción:**

**1940**

**Número de Repertorio:**

**3951**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Catorce de Junio de Dos Mil Dicciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1940 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1717152282	TAIPE ORTIZ MONICA PATRICIA	COMPRADOR
800000000044709	COMPANÍA ORONGO CIA. LTDA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

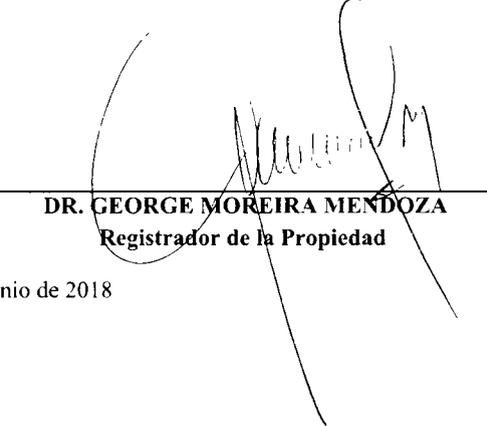
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3254309000	58826	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 14-jun./2018

Usuario: yoyi\_cevallos

  
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 14 de junio de 2018